

# Legislación y Avisos Oficiales

## Primera Sección



# BOLETÍN OFICIAL

## *de la República Argentina*

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874  
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. 5218-8400

### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:  
**DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:  
**DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ** - Director Nacional

# SUMARIO

## Avisos Nuevos

### Decretos

PODER EJECUTIVO. <a href="#">Decreto 467/2026</a> . DECTO-2026-467-APN-PTE - Decreto N° 222/2003 y Decreto N° 588/2003. Modificación. ....	5
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. <a href="#">Decreto 448/2026</a> . DECTO-2026-448-APN-PTE - Trasládase funcionario. ....	9
JUSTICIA. <a href="#">Decreto 453/2026</a> . DECTO-2026-453-APN-PTE - Nombramiento. ....	9
JUSTICIA. <a href="#">Decreto 463/2026</a> . DECTO-2026-463-APN-PTE - Nombramiento. ....	10
JUSTICIA. <a href="#">Decreto 452/2026</a> . DECTO-2026-452-APN-PTE - Nombramiento. ....	10
JUSTICIA. <a href="#">Decreto 460/2026</a> . DECTO-2026-460-APN-PTE - Nombramiento. ....	10
JUSTICIA. <a href="#">Decreto 455/2026</a> . DECTO-2026-455-APN-PTE - Nombramiento. ....	11
JUSTICIA. <a href="#">Decreto 464/2026</a> . DECTO-2026-464-APN-PTE - Nombramiento. ....	11
JUSTICIA. <a href="#">Decreto 462/2026</a> . DECTO-2026-462-APN-PTE - Nombramiento. ....	11
JUSTICIA. <a href="#">Decreto 465/2026</a> . DECTO-2026-465-APN-PTE - Nombramiento. ....	12
JUSTICIA. <a href="#">Decreto 457/2026</a> . DECTO-2026-457-APN-PTE - Nombramiento. ....	12
JUSTICIA. <a href="#">Decreto 459/2026</a> . DECTO-2026-459-APN-PTE - Nombramiento. ....	12
JUSTICIA. <a href="#">Decreto 461/2026</a> . DECTO-2026-461-APN-PTE - Nombramiento. ....	13
MINISTERIO PÚBLICO. <a href="#">Decreto 458/2026</a> . DECTO-2026-458-APN-PTE - Nombramiento. ....	13
MINISTERIO PÚBLICO. <a href="#">Decreto 454/2026</a> . DECTO-2026-454-APN-PTE - Nombramiento. ....	13
MINISTERIO PÚBLICO. <a href="#">Decreto 456/2026</a> . DECTO-2026-456-APN-PTE - Nombramiento. ....	14
MINISTERIO PÚBLICO. <a href="#">Decreto 466/2026</a> . DECTO-2026-466-APN-PTE - Nombramiento. ....	14
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. <a href="#">Decreto 449/2026</a> . DECTO-2026-449-APN-PTE - Recházase recurso. ....	14
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. <a href="#">Decreto 451/2026</a> . DECTO-2026-451-APN-PTE - Recházase recurso. ....	16
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. <a href="#">Decreto 450/2026</a> . DECTO-2026-450-APN-PTE - Recházase recurso. ....	18

### Resoluciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. <a href="#">Resolución 15/2026</a> . RESOL-2026-15-E-ARCA-SDGOAI. ....	20
AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN. <a href="#">Resolución 35/2026</a> . RESOL-2026-35-APN-ANPYN#MEC. ....	21
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <a href="#">Resolución 136/2026</a> . RESOL-2026-136-APN-D#ARN. ....	23
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <a href="#">Resolución 137/2026</a> . RESOL-2026-137-APN-D#ARN. ....	24
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <a href="#">Resolución 153/2026</a> . RESOL-2026-153-APN-D#ARN. ....	25
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <a href="#">Resolución 156/2026</a> . RESOL-2026-156-APN-D#ARN. ....	27
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <a href="#">Resolución 158/2026</a> . RESOL-2026-158-APN-D#ARN. ....	28
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <a href="#">Resolución 159/2026</a> . RESOL-2026-159-APN-D#ARN. ....	29
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <a href="#">Resolución 160/2026</a> . RESOL-2026-160-APN-D#ARN. ....	30
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <a href="#">Resolución 162/2026</a> . RESOL-2026-162-APN-D#ARN. ....	31
CONSEJO FEDERAL PESQUERO. <a href="#">Resolución 7/2026</a> . RESFC-2026-7-E-CFP-CFP. ....	32
CONSEJO FEDERAL PESQUERO. <a href="#">Resolución 8/2026</a> . RESFC-2026-8-E-CFP-CFP. ....	33
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <a href="#">Resolución 208/2026</a> . RESOL-2026-208-APN-INCAA#SC. ....	34
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <a href="#">Resolución 44/2026</a> . RESOL-2026-44-APN-JGM. ....	35
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <a href="#">Resolución 45/2026</a> . RESOL-2026-45-APN-JGM. ....	37
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <a href="#">Resolución 46/2026</a> . RESOL-2026-46-APN-JGM. ....	39
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <a href="#">Resolución 47/2026</a> . RESOL-2026-47-APN-JGM. ....	41
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA. <a href="#">Resolución 1077/2026</a> . RESOL-2026-1077-APN-SCYP#JGM. ....	43

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. <a href="#">Resolución 138/2026</a> . RESOL-2026-138-APN-SCLYA#JGM. ....	46
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. <a href="#">Resolución 139/2026</a> . RESOL-2026-139-APN-SCLYA#JGM. ....	48
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. <a href="#">Resolución 140/2026</a> . RESOL-2026-140-APN-SCLYA#JGM. ....	50
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. <a href="#">Resolución 96/2026</a> . RESOL-2026-96-APN-SICYT#JGM. ....	52
MINISTERIO DE DEFENSA. <a href="#">Resolución 406/2026</a> . RESOL-2026-406-APN-MD. ....	54
MINISTERIO DE JUSTICIA. <a href="#">Resolución 275/2026</a> . RESOL-2026-275-APN-MJ. ....	55
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. <a href="#">Resolución 538/2026</a> . RESOL-2026-538-APN-MSG. ....	58
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. <a href="#">Resolución 65/2026</a> . RESOL-2026-65-APN-SLYT. ....	59
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <a href="#">Resolución 1080/2026</a> . RESOL-2026-1080-APN-SSS#MS. ....	61
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <a href="#">Resolución 266/2026</a> . RESOL-2026-266-APN-INASE#MEC. ....	62

## Resoluciones Generales

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. <a href="#">Resolución General 5864/2026</a> . RESOG-2026-5864-E-ARCA-ARCA - Garantías otorgadas en resguardo del cumplimiento de obligaciones fiscales. Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y sus complementarias. Su modificación. ....	63
COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. <a href="#">Resolución General 6/2026</a> . ....	64

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <a href="#">Disposición 3664/2026</a> . DI-2026-3664-APN-ANMAT#MS. ....	65
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <a href="#">Disposición 3665/2026</a> . DI-2026-3665-APN-ANMAT#MS. ....	66
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN. <a href="#">Disposición 163/2026</a> . DI-2026-163-E-ARCA-ADBEIR#SDGOAI. ....	68
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AÉREO. <a href="#">Disposición 10/2026</a> . DI-2026-10-APN-SSTA#MEC. ....	69
MINISTERIO DE JUSTICIA. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. <a href="#">Disposición 234/2026</a> . DI-2026-234-APN-SSGA#MJ. ....	70
MINISTERIO DE JUSTICIA. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. <a href="#">Disposición 238/2026</a> . DI-2026-238-APN-SSGA#MJ. ....	71
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. <a href="#">Disposición 154/2026</a> . DI-2026-154-APN-DNCYDTS#MS. ....	73
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. <a href="#">Disposición 155/2026</a> . DI-2026-155-APN-DNCYDTS#MS. ....	75
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. <a href="#">Disposición 156/2026</a> . DI-2026-156-APN-DNCYDTS#MS. ....	76
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. <a href="#">Disposición 157/2026</a> . DI-2026-157-APN-DNCYDTS#MS. ....	78
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. <a href="#">Disposición 158/2026</a> . DI-2026-158-APN-DNCYDTS#MS. ....	80
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. <a href="#">Disposición 160/2026</a> . DI-2026-160-APN-DNCYDTS#MS. ....	81

## Concursos Oficiales

.....	84
-------	----

## Avisos Oficiales

.....	85
-------	----

## Convenciones Colectivas de Trabajo

---

92

## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

---

111

# ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)  
5218-8400



# Decretos

## PODER EJECUTIVO

### Decreto 467/2026

#### **DECTO-2026-467-APN-PTE - Decreto Nº 222/2003 y Decreto Nº 588/2003. Modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-58157504-APN-DGDYD#MJ, las Leyes Nros. 25.188 y sus modificaciones, 27.148 y sus modificaciones, 27.149 y sus modificaciones y los Decretos Nros. 222 del 19 de junio de 2003 y sus modificatorios y 588 del 13 de agosto de 2003 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL confiere la atribución al PODER EJECUTIVO NACIONAL de nombrar a los magistrados de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN con acuerdo del H. SENADO DE LA NACIÓN por "...dos tercios de sus miembros presentes, en sesión pública, convocada al efecto", así como también de designar los demás jueces de los tribunales federales inferiores sobre la base de una propuesta vinculante en terna del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, con acuerdo del mencionado cuerpo parlamentario, en sesión pública, en la que se tendrá en cuenta la idoneidad de los candidatos.

Que el artículo 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal Nº 27.148 y sus modificaciones y el artículo 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación Nº 27.149 y sus modificaciones establecen, respectivamente, que el Procurador General de la Nación y el Defensor General de la Nación serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, con acuerdo del H. SENADO DE LA NACIÓN por DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros presentes.

Que el artículo 48 de la referida Ley Nº 27.148 y el artículo 27 de la citada Ley Nº 27.149 establecen, en sus respectivos ámbitos de aplicación, que la designación de los fiscales y defensores públicos se realiza mediante concursos públicos de oposición y antecedentes, de los cuales surgen las ternas de candidatos que, respectivamente, el Procurador General de la Nación y el Defensor General de la Nación deben elevar al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a quien corresponde seleccionar un postulante de la terna de que se trate al efecto de requerir el acuerdo del H. SENADO DE LA NACIÓN, por mayoría simple de los miembros presentes, para su posterior nombramiento.

Que la Nación atraviesa una crisis institucional derivada del elevado porcentaje de vacancias de cargos de magistrados en la justicia nacional y federal y la demora en la cobertura de los mismos genera una alteración en el funcionamiento normal de los órganos jurisdiccionales de la que se deriva un importante incremento en el tiempo de tramitación de los procesos judiciales que afecta de manera directa el debido proceso y, con ello, los derechos de los justiciables.

Que los cargos vacantes, en su gran mayoría, corresponden a los de magistrados de tribunales inferiores, cuyo proceso de selección incluye, antes de la intervención que compete a las autoridades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, un extenso y público procedimiento concursal ante el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN o la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, según se trate, con etapas de selección técnica y evaluación de antecedentes, caracterizados por la notoria publicidad de su desarrollo.

Que de acuerdo con lo normado por la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el proceso de selección y designación de magistrados constituye un acto institucional complejo que, en los casos concernientes a los cargos de juez de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, de Procurador General de la Nación y de Defensor General de la Nación, se desarrolla en TRES (3) etapas: la nominación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, la prestación del acuerdo por el H. SENADO DE LA NACIÓN y la posterior designación definitiva mediante el decreto pertinente.

Que en el caso de los jueces de los tribunales inferiores a la Corte y de los fiscales y defensores públicos, en forma previa a tales etapas, deben cumplirse los procedimientos de concurso público aludidos anteriormente ante los organismos correspondientes y elevarse las ternas de candidatos para su consideración por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que, dentro del mencionado esquema, la facultad de nominación otorgada al señor Presidente de la Nación para seleccionar al candidato que considere más idóneo posee un carácter eminentemente político e institucional, siguiendo modelos históricos de amplia flexibilidad como el de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que la etapa de tramitación del acuerdo ante el H. SENADO DE LA NACIÓN tiene como fin garantizar el control democrático sobre la idoneidad del candidato propuesto debido a que, por la forma representativa republicana federal de gobierno adoptada de acuerdo al artículo 1° de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, es en la mencionada Cámara de Senadores en donde el pueblo de las Provincias y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a través de sus representantes, realizan de forma plena y pública la verificación de la aptitud del postulante, cumpliendo con las exigencias constitucionales y reglamentarias de publicidad, transparencia y participación.

Que el Decreto N° 222/03 y sus modificatorios estableció un procedimiento de preselección para el nombramiento de magistrados de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, aplicable también para la designación del Procurador General de la Nación y del Defensor General de la Nación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 588/03 y su modificatorio, que incorpora etapas administrativas previas a la nominación presidencial, las cuales guardan similitud con las que, luego, se cumplen en el proceso que se desarrolla en la órbita del H. SENADO DE LA NACIÓN.

Que dicho procedimiento, que incluye la publicación de antecedentes y la recepción de observaciones ciudadanas bajo la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA, ha devenido en una duplicación de instancias, por estar ellas previstas en el procedimiento constitucional y reglamentario aplicado en la citada Cámara de Senadores, órgano en el cual se garantiza la publicidad, participación ciudadana y evaluación pública de los candidatos.

Que la duplicación de las instancias aludidas no solo ralentiza el proceso de cobertura de vacantes, sino que la introducción en sede administrativa de mecanismos que ya se encuentran previstos y se cumplen en la etapa de tratamiento de la solicitud de acuerdo ante el H. SENADO DE LA NACIÓN desnaturaliza la etapa de nominación presidencial.

Que la reforma constitucional del año 1994 introdujo modificaciones en diversos aspectos vinculados a la selección y designación de magistrados, manteniendo incólume la atribución conferida al PODER EJECUTIVO NACIONAL de efectuar la nominación, sin prever una instancia administrativa previa a su ejercicio.

Que el "Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación" prevé facultades plenas para que dicho cuerpo ejerza el control de legalidad de lo actuado y del mérito de los candidatos, de conformidad con los artículos 22 bis, 22 ter y 123 bis y siguientes, que establecen detalladamente el procedimiento de publicidad, la realización de audiencias públicas obligatorias y la recepción y tratamiento de observaciones por parte de los ciudadanos, para garantizar un escrutinio exhaustivo, público y participativo respecto de los candidatos, procedimiento que, precisamente por las características de transparencia y participación ciudadana, demuestra que resulta innecesario llevar a cabo instancias administrativas previas de similar objeto en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que los citados Decretos Nros. 222/03 y 588/03 establecen, en sus respectivos ámbitos de aplicación, sendos regímenes en materia de información de situación patrimonial y de cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales de los candidatos, que difieren entre sí, por lo que corresponde adecuar tales aspectos en ambos actos con miras a establecer un régimen uniforme para el procedimiento de selección de los magistrados de las diferentes instituciones e instancias.

Que la elaboración por parte de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de un informe sobre la situación patrimonial de cada candidato constituye otra superposición de etapas y controles, ya que el H. SENADO DE LA NACIÓN cuenta con amplias facultades para obtener informes patrimoniales, tal como se encuentra previsto por el artículo 94 del "Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación" con relación a las comisiones que lo integran y, como la práctica institucional confirma, aquellos están amparados por el secreto fiscal conforme a la doctrina de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN (Dictámenes 204:006).

Que el artículo 3° del citado Decreto N° 222/03 incorporó criterios adicionales para la valoración de las candidaturas que no se encuentran expresamente previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL y cuya consideración queda comprendida dentro del ámbito de apreciación que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL al ejercer su facultad de nominación de magistrados.

Que la presente medida no implica la supresión de mecanismos de publicidad, transparencia o participación ciudadana en el proceso de designación de magistrados, los cuales continuarán plenamente garantizados mediante el procedimiento constitucional y reglamentario desarrollado ante el H. SENADO DE LA NACIÓN y concentrados ante este, para el tratamiento de los Acuerdos respectivos.

Que, asimismo, corresponde actualizar las disposiciones en materia de publicidad de las nominaciones, ya que los decretos referidos establecen un sistema de publicación en diarios de circulación nacional y local que no responden a la dinámica actual de la comunicación y las tecnologías disponibles.

Que, al mismo tiempo, deviene útil asignar un plazo para que los precandidatos presenten sus declaraciones juradas y para que la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, realice los correspondientes informes sobre el cumplimiento de obligaciones impositivas y previsionales con el fin de agilizar el proceso, teniendo especialmente en cuenta la gran cantidad de vacantes existentes.

Que, por lo expuesto, se hace imperativo remover los trámites procedimentales innecesarios y las etapas duplicadas dentro del proceso de designación de magistrados, con el fin de restaurar el dinamismo constitucional de dicho procedimiento y, al mismo tiempo, de agilizar la cobertura de las respectivas vacantes, evitando redundancias en los trámites y la excesiva burocratización de los procesos de decisión.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 222 del 19 de junio de 2003 y sus modificatorios por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- Producida una vacante en la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN se deberán publicar, en un plazo máximo de TREINTA (30) días, en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web oficial del MINISTERIO DE JUSTICIA durante TRES (3) días el nombre y los antecedentes curriculares de la o las personas que se encuentren en consideración para la cobertura de la vacancia”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 5° del Decreto N° 222 del 19 de junio de 2003 y sus modificatorios por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- Las personas incluidas en la publicación que establece el artículo 4° del presente deberán presentar, dentro de los CINCO (5) días de finalizada aquella, una declaración jurada con la nómina de los bienes propios, los de su cónyuge y/o los del conviviente, los que integren el patrimonio de la sociedad conyugal, y los de sus hijos menores, en los términos y condiciones que establece el artículo 6° de la Ley de Ética de la Función Pública N° 25.188, sus modificaciones y su reglamentación.

Dicha declaración jurada patrimonial podrá ser consultada de conformidad con los artículos 10 y 11 de dicha norma.

Las personas aludidas en el primer párrafo del presente deberán adjuntar otra declaración jurada en la que incluirán la nómina de las asociaciones civiles y sociedades que integren o hayan integrado en los últimos OCHO (8) años, los estudios de abogados a los que pertenecieron o pertenecen y la nómina de clientes o contratistas de por lo menos los últimos OCHO (8) años, en el marco de lo permitido por las normas de ética profesional vigentes y, en general, cualquier tipo de compromiso que pueda afectar la imparcialidad de su criterio por actividades propias, actividades de su cónyuge, de sus ascendientes y de sus descendientes en primer grado, con la finalidad de permitir la evaluación objetiva de la existencia de incompatibilidades o conflictos de intereses”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 8° del Decreto N° 222 del 19 de junio de 2003 y sus modificatorios por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- Se solicitará a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) que, preservando el secreto fiscal, elabore, dentro de los CINCO (5) días de recibida la solicitud, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales de las personas eventualmente propuestas”.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el artículo 9° del Decreto N° 222 del 19 de junio de 2003 y sus modificatorios por el siguiente:

“ARTÍCULO 9°.- Cumplido lo previsto en los artículos 5° y 8° del presente, el MINISTERIO DE JUSTICIA elevará las actuaciones al PODER EJECUTIVO NACIONAL, el que, haciendo mérito de las razones que abonan la decisión, dispondrá sobre la elevación de la propuesta al H. SENADO DE LA NACIÓN, con el fin de recabar el acuerdo pertinente”.

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el artículo 10 del Decreto N° 222 del 19 de junio de 2003 y sus modificatorios por el siguiente:

“ARTÍCULO 10.- Designase Autoridad de Aplicación respecto del procedimiento establecido en el presente al MINISTERIO DE JUSTICIA”.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 588 del 13 de agosto de 2003 y su modificatorio por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- A efectos de dar amplio conocimiento de las ternas en consideración para la designación de los funcionarios del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y del MINISTERIO PÚBLICO, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, durante UN (1) día, los cargos a cubrir, la integración de las respectivas ternas y la referencia a la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA, en la que podrán consultarse los puntajes obtenidos por los profesionales propuestos en las etapas de evaluación cumplidas y el curriculum vitae de cada uno de los ternados”.

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese el artículo 8° del Decreto N° 588 del 13 de agosto de 2003 y su modificatorio por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- Los candidatos ternados deberán presentar dentro de los CINCO (5) días de notificados una declaración jurada en los términos y condiciones que establece la Ley de Ética de la Función Pública N° 25.188, sus modificaciones y su reglamentación.

Dicha declaración jurada patrimonial podrá ser consultada, de conformidad con los artículos 10 y 11 de dicha norma.

Los candidatos ternados deberán adjuntar otra declaración jurada en la que incluirán la nómina de las asociaciones civiles y sociedades que integren o hayan integrado en los últimos OCHO (8) años, los estudios de abogados a los que pertenecieron o pertenecen y la nómina de clientes o contratistas de por lo menos los últimos OCHO (8) años, en el marco de lo permitido por las normas de ética profesional vigentes y, en general, cualquier tipo de compromiso que pueda afectar la imparcialidad de su criterio por actividades propias, actividades de su cónyuge, su conviviente, de sus ascendientes y de sus descendientes en primer grado, con la finalidad de permitir la evaluación objetiva de la existencia de incompatibilidades o conflictos de intereses”.

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese el artículo 9° del Decreto N° 588 del 13 de agosto de 2003 y su modificatorio por el siguiente:

“ARTÍCULO 9°.- Se solicitará a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) que, preservando el secreto fiscal, elabore, dentro de los CINCO (5) días de recibida la solicitud, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales de los ternados”.

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyese el artículo 10 del Decreto N° 588 del 13 de agosto de 2003 y su modificatorio por el siguiente:

“ARTÍCULO 10.- Cumplido lo previsto en los artículos 8° y 9° del presente, el MINISTERIO DE JUSTICIA elevará las actuaciones al PODER EJECUTIVO NACIONAL, el que dispondrá sobre la elevación de la propuesta respectiva al H. SENADO DE LA NACIÓN, con el fin de recabar el Acuerdo pertinente”.

ARTÍCULO 10.- Incorpórase como artículo 10 bis del Decreto N° 588 del 13 de agosto de 2003 y su modificatorio el siguiente texto:

“ARTÍCULO 10 bis.- Designase Autoridad de Aplicación respecto del procedimiento establecido en el presente al MINISTERIO DE JUSTICIA”.

ARTÍCULO 11.- Deróganse los artículos 3°, 6° y 7° del Decreto N° 222 del 19 de junio de 2003 y sus modificatorios, y los artículos 5°, 6° y 7° del Decreto N° 588 del 13 de agosto de 2003 y su modificatorio.

ARTÍCULO 12.- El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO****Decreto 448/2026****DECTO-2026-448-APN-PTE - Trasládase funcionario.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-38339169-APN-DGD#MRE, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias y el Decreto N° 568 del 2 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 568/24, entre otras cuestiones, se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE MARRUECOS al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Arnaldo Tomás FERRARI.

Que por las presentes actuaciones, y atento a razones de servicio, tramita el traslado del funcionario mencionado precedentemente, quien deberá encontrarse en la República el día 1° de diciembre de 2026.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Trasládase desde la Embajada de la República ante el REINO DE MARRUECOS al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Arnaldo Tomás FERRARI (D.N.I. N° 12.410.995), quien deberá encontrarse en la República el día 1° de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Pablo Quirno Magrane

e. 16/06/2026 N° 41347/26 v. 16/06/2026

**JUSTICIA****Decreto 453/2026****DECTO-2026-453-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 1 DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al doctor Claudio Ricardo SILVESTRI (D.N.I. N° 17.602.375).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 16/06/2026 N° 41353/26 v. 16/06/2026

**JUSTICIA****Decreto 463/2026****DECTO-2026-463-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA B, al doctor Jorge DJIVARIS (D.N.I. N° 24.365.446).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 16/06/2026 N° 41360/26 v. 16/06/2026

**JUSTICIA****Decreto 452/2026****DECTO-2026-452-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 10 DE LA CAPITAL FEDERAL al doctor Diego ALLIEVI (D.N.I. N° 22.642.246).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 16/06/2026 N° 41351/26 v. 16/06/2026

**JUSTICIA****Decreto 460/2026****DECTO-2026-460-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 14 DE LA CAPITAL FEDERAL a la doctora Paula FUERTES (D.N.I. N° 24.662.740).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 16/06/2026 N° 41361/26 v. 16/06/2026

**JUSTICIA****Decreto 455/2026****DECTO-2026-455-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al doctor Pablo Ezequiel WILK (D.N.I. N° 26.927.554).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 16/06/2026 N° 41354/26 v. 16/06/2026

**JUSTICIA****Decreto 464/2026****DECTO-2026-464-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SALA I, al doctor Laureano Alberto DURÁN (D.N.I. N° 29.227.101).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 16/06/2026 N° 41359/26 v. 16/06/2026

**JUSTICIA****Decreto 462/2026****DECTO-2026-462-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 18 DE LA CAPITAL FEDERAL a la doctora Soledad Eugenia MARIÑO (D.N.I. N° 25.739.178).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 16/06/2026 N° 41363/26 v. 16/06/2026

**JUSTICIA****Decreto 465/2026****DECTO-2026-465-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA E, a la doctora Analía Victoria ROMERO (D.N.I. Nº 18.235.003).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 16/06/2026 N° 41364/26 v. 16/06/2026

**JUSTICIA****Decreto 457/2026****DECTO-2026-457-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 1 DE LA CAPITAL FEDERAL al doctor José Miguel GUERRERO (D.N.I. Nº 26.631.132).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 16/06/2026 N° 41356/26 v. 16/06/2026

**JUSTICIA****Decreto 459/2026****DECTO-2026-459-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nº 62 DE LA CAPITAL FEDERAL a la doctora Laura WISZNIACKI (D.N.I. Nº 23.952.118).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 16/06/2026 N° 41357/26 v. 16/06/2026

**JUSTICIA****Decreto 461/2026****DECTO-2026-461-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 17 DE LA CAPITAL FEDERAL a la doctora María Gloria CAPANEGRA (D.N.I. N° 21.613.084).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 16/06/2026 N° 41362/26 v. 16/06/2026

**MINISTERIO PÚBLICO****Decreto 458/2026****DECTO-2026-458-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.149 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase DEFENSOR PÚBLICO DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA N° 2, al doctor Lucas Marcelo BELLOTTI SAN MARTÍN (D.N.I. N° 37.273.798).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 16/06/2026 N° 41355/26 v. 16/06/2026

**MINISTERIO PÚBLICO****Decreto 454/2026****DECTO-2026-454-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.148 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase FISCAL GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALÍA N° 9, al doctor Santiago VISMARA (D.N.I. N° 24.043.514).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 16/06/2026 N° 41352/26 v. 16/06/2026

**MINISTERIO PÚBLICO****Decreto 456/2026****DECTO-2026-456-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 27.149 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS Y ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO, DEFENSORÍA Nº 1, a la doctora María Inés RESTON (D.N.I. Nº 24.957.445).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 16/06/2026 Nº 41358/26 v. 16/06/2026

**MINISTERIO PÚBLICO****Decreto 466/2026****DECTO-2026-466-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga la Ley Nº 27.149 y el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase DEFENSORA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA Nº 3, a la doctora Marcela Lorena SASSO (D.N.I. Nº 30.700.227).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 16/06/2026 Nº 41365/26 v. 16/06/2026

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS****Decreto 449/2026****DECTO-2026-449-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2017-20325862-APN-DGIYD#FAA, el Decreto Nº 2539 del 24 de noviembre de 2015 y sus modificatorios y las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. 1385 del 3 de diciembre de 2015, 618 del 14 de julio de 2017 y 161 del 22 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la presentación interpuesta por el agente civil de la planta permanente de la FUERZA AÉREA ARGENTINA Diego Daniel BADINO contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 618/17, por la que se dispuso el reencasillamiento, a partir del 1º de junio de 2017, del Personal Civil Permanente y Transitorio del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, detallado en su Anexos I y II en los Agrupamientos, Niveles Escalafonarios y Grados que se mencionan en los mismos y por la cual el recurrente fue reencasillado en el Agrupamiento Profesional, Nivel III, Grado 2 del Convenio Colectivo de Trabajo

Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex-IOSE), homologado mediante el Decreto N° 2539/15 y sus modificatorios.

Que notificado el recurrente de la referida resolución, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra dicho acto administrativo, cuestionando su validez jurídica.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 161/20 se rechazó el referido recurso de reconsideración interpuesto por el señor BADINO contra la Resolución MINISTERIO DE DEFENSA N° 618/17.

Que, en virtud de ello, corresponde en esta instancia tramitar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración.

Que el peticionante alega que fue erróneamente reencasillado en el Agrupamiento Profesional, Nivel III - Grado 2 del referido Convenio Colectivo entendiendo que le hubiera correspondido otro Nivel sobre la base de su titulación y experiencia en la Administración Pública Nacional.

Que en cuanto a la asignación del Agrupamiento, Nivel y Grado Escalafonario del recurrente, resultan de aplicación los artículos 132 a 141 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15 y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1385/15.

Que del Formulario de Recopilación de Datos para el Reencasillamiento del Personal en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas de Seguridad IOSFA” surge que el presentante, según su última situación escalafonaria, revistaba en el Agrupamiento Universitario, Clase I, Categoría 15 siendo su máximo nivel de estudios alcanzado el Universitario con título de Ingeniero en Telecomunicaciones.

Que el artículo 136 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial establecía que, a los efectos de la aplicación de los criterios que se indican en los artículos 138 y 139 sobre disposiciones generales de reencasillamiento, se consideraría para la asignación del nivel escalafonario en dicho Convenio, la categoría de revista alcanzada por el agente al 30 de junio de 2015, conforme la última promoción de categoría legal y formalmente aprobada.

Que con la entrada en vigencia de las modificaciones al citado Convenio se sustituyó la fecha tope indicada por la del 31 de octubre de 2016, en virtud del Acta Acuerdo homologada mediante el Decreto N° 222/17.

Que el modificado artículo 135 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, establece que para la asignación del grado escalafonario se dividirá por TREINTA Y SEIS (36) meses la experiencia laboral acreditada a dicha fecha, conforme a lo establecido en el artículo 134, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que, asimismo, en el referido artículo 135 se dispone que las fracciones iguales o superiores a CERO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) serán redondeadas al entero siguiente.

Que al aplicar la ecuación del mencionado artículo 135 del referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial se puede determinar que el recurrente fue correctamente reencasillado en cuanto al Grado.

Que el artículo 138 del aludido Convenio Colectivo en su apartado 1), inciso c) tercer párrafo, establece que será reencasillado en el Nivel III: “El Personal de los Agrupamientos Universitario y Supervisión con título universitario de grado no inferior a 4 años en Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación que revista en las Categorías 8 a 20”.

Que el recurrente, a tenor de la anterior prescripción normativa, se halla debidamente reencasillado en cuanto al Agrupamiento, Nivel y Grado por haberse aplicado correctamente las normas de reencasillamiento previstas en los artículos 132 al 140 del citado Convenio Colectivo, bajo principios expresamente contemplados en la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Reglamentación, tales como jerarquización, capacitación, representatividad y trato igualitario.

Que, a tales efectos, se han considerado los antecedentes y datos declarados en el Formulario previsto en el artículo 133, siguientes y concordantes del citado Convenio Colectivo.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración.

Que tomó intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, en su carácter de órgano rector en la materia.

Que han tomado la intervención que les compete los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente civil de la planta permanente de la FUERZA AÉREA ARGENTINA Diego Daniel BADINO (D.N.I. N° 29.505.867) contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 618 del 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la vía judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 16/06/2026 N° 41348/26 v. 16/06/2026

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

### Decreto 451/2026

#### DECTO-2026-451-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2018-04818972-APN-DIAP#ARA, el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015 y sus modificatorios y las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. 1385 del 3 de diciembre de 2015, 614 del 14 de julio de 2017 y 726 del 4 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación interpuesta por la agente civil de la ARMADA ARGENTINA Gabriela Silvia BAGES contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17 por la que se efectuó el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal Civil Permanente de la ARMADA ARGENTINA detallado en su Anexo I en los Agrupamientos, Niveles Escalonarios y Grados que se mencionan en el mismo, y por la cual la recurrente fue reencasillada en el Agrupamiento Profesional, Nivel III, Grado 2 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex-IOSE), homologado mediante el Decreto N° 2539/15.

Que notificada la causante del dictado de la referida resolución interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, cuestionando su validez jurídica.

Que el mencionado recurso fue interpuesto dentro del plazo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, para el recurso de reconsideración.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 726/19 se concedió el referido recurso de reconsideración interpuesto por la señora BAGES contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17 y se procedió a reencasillar a la mencionada agente civil en el Agrupamiento Profesional - Nivel III - Grado 3 del citado Convenio.

Que notificada la impugnante del dictado de la resolución, ejerció el derecho de ampliar los fundamentos de su recurso en los términos del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 alegando que, si bien se le concedió el Grado 3, no se modificó el Nivel oportunamente asignado.

Que, en virtud de ello, corresponde en esta instancia tramitar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración.

Que la peticionante alega que fue erróneamente reencasillada en el Agrupamiento Profesional, Nivel III, Grado 3, sobre la base de sus funciones, experiencia y su antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que en cuanto a la asignación del Agrupamiento, Nivel y Grado Escalafonario de la recurrente, resultan de aplicación los artículos 132 al 141 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1385/15.

Que del “Formulario de Recopilación de Datos para el Reencasillamiento del Personal en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, de Seguridad e IOSFA” de fecha 14 de septiembre de 2016 surge que la presentante, según su última situación escalafonaria, revistaba en el Agrupamiento Universitario, Clase I, Categoría 17, siendo su máximo nivel de estudios alcanzado el de Posgrado con título de Especialista en Clínica Médica y Medicina Interna, con una antigüedad en la Administración Pública Nacional, al 30 de junio de 2015, de CUATRO (4) años y OCHO (8) meses.

Que el artículo 136 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial establece que, a los efectos de la aplicación de los criterios que se indican en los artículos 138 y 139 sobre disposiciones generales de reencasillamiento, se considerará para la asignación del nivel escalafonario en dicho Convenio la categoría de revista alcanzada por el agente al 30 de junio de 2015, conforme la última promoción de categoría legal y formalmente aprobada.

Que con la entrada en vigencia de las modificaciones al citado Convenio Colectivo se sustituyó la fecha tope indicada por la del 31 de octubre de 2016, en virtud del Acta Acuerdo homologada mediante el Decreto N° 222/17.

Que el modificado artículo 135 del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, establece que para la asignación del grado escalafonario se dividirá por TREINTA Y SEIS (36) meses la experiencia laboral acreditada a dicha fecha, conforme a lo establecido en el artículo 134, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que, asimismo, en el referido artículo 135 se dispone que las fracciones iguales o superiores a CERO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) serán redondeadas al entero siguiente.

Que se encuentra acreditado que la incoante poseía, al 31 de octubre de 2016, una antigüedad en la Administración Pública Nacional de SEIS (6) años y DIECINUEVE (19) días y de CUATRO (4) años y OCHO (8) meses en el Hospital Naval Buenos Aires.

Que al aplicar la ecuación del mencionado artículo 135 del referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial se puede determinar que la recurrente fue correctamente reencasillada en el Grado 3.

Que el artículo 138 del aludido Convenio Colectivo en su apartado 1) inciso c) tercer párrafo establece que será reencasillado en el Agrupamiento Profesional, Nivel III: “El Personal de los Agolpamientos Universitario y Supervisión con título universitario de grado no inferior a 4 años en Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación que revista en las Categorías 8 a 20”.

Que la causante, a tenor de la anterior prescripción normativa, se encuentra debidamente reencasillada en cuanto al Agrupamiento, Nivel y Grado; por haberse aplicado correctamente las normas de reencasillamiento previstas en los artículos 132 al 140 del citado Convenio Colectivo, bajo principios expresamente contemplados en la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Reglamentación, tales como jerarquización, capacitación, representatividad y trato igualitario.

Que, a tales efectos, se han considerado los antecedentes y datos declarados en el formulario previsto y en el artículo 133, siguientes y concordantes del citado Convenio Colectivo.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración.

Que ha tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que los servicios jurídicos permanentes de la ARMADA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la agente civil de la planta permanente de la ARMADA ARGENTINA Gabriela Silvia BAGES (D.N.I. N° 18.387.506) contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614 del 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 16/06/2026 N° 41350/26 v. 16/06/2026

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 450/2026

DECTO-2026-450-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2017-18871410-APN-MD, el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015 y sus modificatorios y las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. 1385 del 3 de diciembre de 2015, 614 del 14 de julio de 2017 y 710 del 12 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación interpuesta por el agente civil de la planta permanente de la ARMADA ARGENTINA Lucas Jonatán Gastón MEULI contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17 por la que se reencasilló, a partir del 1° de junio de 2017, al Personal Civil de la Planta Permanente de la ARMADA ARGENTINA detallado en su Anexo I en los Agrupamientos, Niveles Escalafonarios y Grados que se mencionan en el mismo, y por la cual el recurrente fue reencasillado en el Agrupamiento Producción, Nivel VI, Grado 3 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex-IOSE), homologado mediante el Decreto N° 2539/15.

Que notificado el causante de la referida resolución interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra dicho acto administrativo, cuestionando su validez jurídica.

Que el mencionado recurso fue interpuesto dentro del plazo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, para el recurso de reconsideración.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 710/24 se rechazó el referido recurso de reconsideración interpuesto por el señor MEULI contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17.

Que, en virtud de ello, corresponde en esta instancia tramitar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración.

Que el peticionante alega que fue erróneamente reencasillado en el Agrupamiento Producción Nivel VI, Grado 3 del citado Convenio sobre la base de su experiencia, funciones y antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que en cuanto a la asignación del Agrupamiento, Nivel y Grado Escalafonario del recurrente, resultan de aplicación los artículos 132 al 141 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA- ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1385/15.

Que del "Formulario de Recopilación de Datos para el Reencasillamiento del Personal en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, de Seguridad e IOSFA" de fecha 14 de septiembre de 2016 surge que el presentante, según su última situación escalafonaria, revistaba en el Agrupamiento Técnico, Clase I, Categoría 10, siendo su máximo nivel de estudios alcanzado el Secundario con título de Bachiller con Orientación en Gestión y Administración, con una antigüedad en la Administración Pública Nacional, al 30 de junio de 2015, de OCHO (8) años y VEINTISÉIS (26) días.

Que el artículo 136 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial establece que, a los efectos de la aplicación de los criterios que se indican en los artículos 138 y 139 sobre disposiciones generales de reencasillamiento, se considerará para la asignación del nivel escalafonario en dicho Convenio la categoría de revista alcanzada por el agente al 30 de junio de 2015, conforme la última promoción de categoría legal y formalmente aprobada.

Que con la entrada en vigencia de las modificaciones al citado Convenio Colectivo se sustituyó la fecha tope indicada por la del 31 de octubre de 2016, en virtud del Acta Acuerdo homologada mediante el Decreto N° 222/17.

Que el modificado artículo 135 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15, establece que para la asignación del grado escalafonario se dividirá por TREINTA Y SEIS (36) meses la experiencia laboral acreditada a dicha fecha, conforme a lo establecido en el artículo 134, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que, asimismo, en el referido artículo 135 se dispone que las fracciones iguales o superiores a CERO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) serán redondeadas al entero siguiente.

Que se encuentra acreditado que el incoante poseía, al 31 de octubre de 2016, una antigüedad en la Administración Pública Nacional de NUEVE (9) años, CUATRO (4) meses y VEINTE (20) días.

Que al aplicar la ecuación del mencionado artículo 135 se puede determinar que el recurrente se encuentra debidamente reencasillado en el Grado 3.

Que el artículo 138 del aludido Convenio Colectivo en su apartado 4) inciso b) segundo párrafo establece que será reencasillado en el Agrupamiento Producción, Nivel VI: “El Personal de los Agrupamientos Técnico, de Seguridad y Protección al Vuelo y Aeronavegante que, según corresponda, revista en la Categoría 7 a 11 y no acredite título universitario inferior a 4 años de duración o título terciario, en ambos casos no inferior a DOS (2) años reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación respectivo”.

Que el causante, a tenor de la anterior prescripción normativa, se halla debidamente reencasillado en cuanto al Agrupamiento, Nivel y Grado por haberse aplicado correctamente las normas de reencasillamiento previstas en los artículos 132 al 140 del citado Convenio Colectivo, bajo principios expresamente contemplados en la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Reglamentación, tales como jerarquización, capacitación, representatividad y trato igualitario.

Que, a tales efectos, se han considerado los antecedentes y datos declarados en el Formulario previsto en el artículo 133, siguientes y concordantes del citado Convenio Colectivo.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración.

Que ha tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que los servicios jurídicos permanentes de la ARMADA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente civil de la planta permanente de la ARMADA ARGENTINA Lucas Jonatán Gastón MEULI (D.N.I. N° 29.360.568) contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614 del 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MILEI - TG Carlos Alberto Presti

# Resoluciones

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución 15/2026

RESOL-2026-15-E-ARCA-SDGOAI

Ciudad de Buenos Aires, 10/06/2026

VISTO lo tramitado en el EX-2025-03555372- -ARCA-ODEFSIOPROSA#SDGOAI, y

CONSIDERANDO

Que la firma DEPOSITO FISCAL ALVEAR S.A., CUIT N° 30-71800559-7 presentó con fecha 24 de septiembre de 2025 una solicitud de habilitación de un depósito fiscal general, ubicado en Ruta Nacional A012 – Km. 5, del Parque Industrial AVANT ALVEAR, de la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de Rosario, en los términos de la Resolución General N° 4352/2018, su modificatoria y complementarias.

Que mediante la Resolución RESOL-2023-368-E-AFIP-SDGOAI de fecha 21 de Setiembre de 2023, se aprobó la prefactibilidad para la habilitación de un depósito fiscal general con una superficie total aproximada de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (6.387,74 m2) para almacenar mercadería de tipo general.

Que durante la tramitación del presente expediente, la firma presentó la totalidad de la documentación exigida por la normativa vigente, a los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos físicos, documentales y tecnológicos exigidos para la habilitación.

Que han tomado intervención la Aduana local mediante Informe IF-2025-03792506-ARCA-SIOPADROSA#SDGOAI, la Dirección Regional Aduanera Hidrovía mediante Informe IF-2025-04566169-ARCA-DIRAH#SDGOAI y la División Jurídica Regional mediante Informe IF-2025-04234133-ARCA-DVRJU2#SDGTLA, dando cuenta del control efectuado y emitiendo opinión favorable para proseguir con el trámite de habilitación definitiva del Depósito Fiscal.

Que intervino la Sección Análisis de Nuevas Tecnologías (DE NTPE), mediante Informe IF-2026-00474045-ARCA-SANTDENTPE#DGADUA, la que procedió al análisis de la información contenida en el expediente en trato, correspondiente al cumplimiento de los aspectos técnicos del Equipamiento de Control no Intrusivo y del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) propuesto por el permisionario, según los requisitos técnicos establecidos en el marco de la Resolución General AFIP N° 4352/2018, su modificatoria y complementarias, concluyendo que los componentes del sistema de CCTV cumplen con las características técnicas mínimas requeridas. Que respecto al escáner de rayos X la citada Sección informa que se desprende que el equipo reúne todos los requisitos mínimos establecidos, lo cual es compartido por el Departamento Nuevas Tecnologías y Proyectos Especiales Aduaneros a través de Providencia PV-2026-00479121-ARCA-DENTPE#DGADUA.

Que obra la intervención de la División Control y Monitoreo Operativo dependiente del Departamento Centro Único de Monitoreo Aduanero, en Informe IF-2026-00911111-ARCA-DVCYMO#SDGCAD, en el cual establece que el punto operativo cumple con los requisitos evaluados conforme la Resolución General N° 4352 sus modificatorias y complementarias.

Que conforme lo expuesto y habiendo tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanero y de Asuntos Jurídicos a través de Informe IF-2026-01466811-ARCA-DILEGA#SDGTLA de fecha 13 de Mayo de 2026 e Informe IF-2026-01514648-ARCA-DVDRTA#SDGASJ de fecha 18 de Mayo de 2026, corresponde aprobar el trámite de habilitación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición DI-2018-6-E-AFIP-DGADUA de fecha 16 de marzo de 2018 y el Decreto 953 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Habilítese el depósito fiscal general de la firma DEPOSITO FISCAL ALVEAR S.A., CUIT N° 30-71800559-7, ubicado en Ruta Nacional A012 – Km. 5, del Parque Industrial AVANT ALVEAR, de la localidad

de Alvear, provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana Rosario, con una superficie total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (4.445,39 m2), compuesta por una superficie cubierta de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CERO TRES METROS CUADRADOS (879.03 m2) y una descubierta de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (3.566.36 m2), acorde al plano embebido en Informe IF-2026-00315641-ARCA-ODEFSIOPROSA#SDGOAI, conforme Resolución General AFIP N° 4352/2018, su modificatoria y complementarias.

ARTICULO 2°: Determínese que la habilitación tendrá vigencia por el plazo de DIEZ (10) años a contar desde su notificación al interesado, de conformidad a lo establecido en el Anexo I, Apartado V, Punto 1 de la norma ut supra mencionada.

ARTICULO 3°:-Establécese que la vigencia operativa del depósito fiscal general en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA o la que en el futuro la reemplace, quedará sujeta al mantenimiento por parte del permisionario a los requisitos, condiciones operativas, documentales y tecnológicas establecidas en los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución General N°4.352 y modificatoria.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Hidrovía y la Aduana Rosario. Por la División Zonas Primarias y Fronteras notifíquese por Sistema de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas Aduaneras (SICNEA) al interesado y remítase copia para conocimiento a la Subdirección General de Control Aduanero y a la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros.

Carlos Jose Zorzano

e. 16/06/2026 N° 40942/26 v. 16/06/2026

## AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN

### Resolución 35/2026

#### RESOL-2026-35-APN-ANPYN#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 10/06/2026

VISTO el expediente N° EX-2025-57709691-APN-ANPYN#MEC, las Leyes Nros. 22.392 y 22.608, el Decreto N° 572 del 20 de abril de 1994 y su modificatorio N° 320 de fecha 3 de marzo de 2010, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3 del 3 de enero de 2025, la Disposición INUN, MGJ N° 01 de fecha 22 de agosto de 2014 de la Subsecretaría de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante de la Armada Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 22.392 del 6 de febrero de 1981 se instituyó un sistema de formación y capacitación para las tripulaciones de los buques y artefactos navales de la matrícula nacional, asignándole a la ARMADA ARGENTINA su administración, la cual debe coordinar con la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN todo lo referente al perfeccionamiento profesional de las tripulaciones de la marina mercante y del sector pesquero.

Que por Ley N° 22.608 de fecha 17 de junio de 1982 se aprobó el CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR 1978 (Convenio STCW), adoptado en Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) el 7 de julio de 1978, cuyo texto oficial en idioma español editado por la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) forma parte de dicha Ley.

Que el citado Convenio fue el primero en establecer normas mínimas internacionales de formación, titulación y guardia para la gente de mar.

Que, por medio del Decreto N° 572 del 20 de abril de 1994 se aprobó el “Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante” (REFOCAPEMM), contemplando e incorporando para la navegación marítima, las normas internacionales antedichas.

Que, asimismo, el citado reglamento establece que para la obtención de los distintos títulos es requisito aprobar los cursos y/o exámenes de capacitación correspondientes.

Que mediante el Decreto N° 320 de fecha 3 de marzo de 2010 se sustituyeron e incorporaron determinados puntos del “REGLAMENTO DE FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE”, para actualizar sus disposiciones, con el objeto de facilitar su aplicación.

Que, entre los años 1995 y 2010 se efectuaron en el ámbito de la ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI) enmiendas al Convenio STCW con el objeto de incorporar competencias acordes a la disponibilidad de nuevas tecnologías y a la necesidad de que todos los buques sean tripulados por gente de mar debidamente formada y titulada, bajo un sistema que permita verificar la calidad de la formación y la autenticidad de los títulos otorgados o refrendados.

Que a través de la Resolución 1 de la Conferencia de las Partes en el Convenio Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, se aprobaron enmiendas al citado tratado, en Manila el 25 de junio de 2010.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo XII 1) a) ix) del citado Convenio, la Enmiendas de Manila de 2010 al Anexo del Convenio Internacional sobre Normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar (Convenio de formación) 1978 entraron en vigor el 1 de enero de 2012.

Que, los cambios introducidos en dichas enmiendas significaron la adopción y cumplimiento de medidas dentro del Sistema de Formación, Capacitación y Titulación.

Que, si bien mediante Disposición INUN, MGJ N° 01/14 de fecha 22 de agosto de 2014 la Subsecretaría de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante de la Armada Argentina efectuó las adaptaciones para dotar de congruencia las normas nacionales con los cambios operados en el ámbito de la navegación marítima a nivel internacional, tal acto ya no se encuentra vigente.

Que la Republica Argentina es Estado Miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI) desde 1953.

Que, la citada Organización Marítima Internacional (OMI) efectuó entre los días 30 de septiembre y 9 de octubre de 2023 las auditorías a la República Argentina en las que se evaluó el estado de cumplimiento respecto de los instrumentos aplicables de la OMI en los estados parte.

Que del informe elaborado por los auditores de la OMI en el marco de la citada auditoria, surge la conclusión N° FD-5, por la cual se observó al estado argentino la necesidad de la Adopción de las "Enmiendas de Manila" del Convenio STCW 2010 por parte de la legislación interna.

Que, en atención a ello y dado los compromisos asumidos en el marco de la OMI, resulta necesario incorporar a nuestra normativa nacional las exigencias internacionales observadas en la conclusión mencionada.

Que a los efectos de la implementación en el sistema nacional de las "Enmiendas de Manila" la ARMADA ARGENTINA, en su calidad de administrador del Sistema de formación y capacitación para las tripulaciones de los buques y artefactos navales de la matrícula nacional dispuesto por Ley N° 22.392 y de autoridad de administración y ejecución del REFOCAPEMM aprobado por Decreto 572/94, elaboró un proyecto de ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE.

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3 del 3 de enero de 2025 se creó la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPyN), en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA como un ente autárquico con personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado.

Que el artículo 3 de dicho Decreto de Necesidad y Urgencia establece que esta AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACION (ANPyN) es la única autoridad portuaria y autoridad de aplicación de las leyes vigentes y aplicables en la materia de su competencia, conjuntamente con sus reglamentaciones.

Que, asimismo, el artículo 15 de dicha norma sustituye el artículo 2° del Decreto N° 572 del 20 de abril de 1994, estableciendo como autoridad de aplicación, interpretación y reglamentación del "REGLAMENTO DE FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE" a esta Agencia Nacional de Puertos y Navegación.

Que, en función de ello, esta Agencia resulta ser la autoridad competente para actualizar en el ámbito de la normativa nacional los requisitos de los títulos de competencia y certificaciones previstas en el Convenio STCW 1978 enmendado.

Que, en consonancia, corresponde aprobar la actualización de requisitos para la obtención de Títulos y Certificados del Personal Embarcado de la Marina Mercante, que fueran elaborados por la Armada Argentina en su calidad autoridad de administración y ejecución de la normativa aplicable.

Que, la GERENCIA DE POLÍTICAS NAVIERAS dependiente de la GERENCIA DE COORDINACIÓN TÉCNICA de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que, la GERENCIA DE COORDINACIÓN TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que, el Servicio Jurídico permanente ha tomado intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°3 de fecha 3 de enero de 2025 Inciso c), del Artículo 1°, del Anexo I.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la actualización de requisitos para la obtención de Títulos y Certificados del Personal Embarcado de la Marina Mercante que como ANEXO I “REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA TITULACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL EMBARCADO DE LA MARINA MERCANTE” (IF-2026-45338240-APN-GCT#ANPYN) forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de la implementación en el sistema nacional de las Enmiendas de Manila 2010 al CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR 1978 (Convenio STCW).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la ARMADA ARGENTINA y a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y cumplido, archívese.

Iñaki Miguel Arresegor

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2026 N° 40838/26 v. 16/06/2026

## AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

### Resolución 136/2026

#### RESOL-2026-136-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2026

VISTO los Expedientes Electrónicos en que tramitan las solicitudes de licenciamiento de personal que integran el Acta CALPIR N° 1/26, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 “Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I”, Revisión 3, las Resoluciones del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 452/19 y N° 755/23, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley, en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución y la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, solicitaron a esta ARN el otorgamiento de Renovaciones de Autorizaciones Específicas para personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, ha verificado que la formación y la capacitación de los solicitantes, comprendidos en el Anexo de la presente Resolución, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, y que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas.

Que, conforme se establece en la Resolución del Directorio de la ARN N° 755/23, el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR) ha tomado intervención emitiendo el Acta N° 1/26.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una Autorización o Permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán, anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del presupuesto general de la Nación.

Que, de acuerdo a los registros de la SUBGERENCIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA de la ARN, la CNEA adeuda el pago de la tasa regulatoria previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 respecto de las tramitaciones referenciadas en el Anexo a la presente Resolución. Sin perjuicio de ello, por razones de interés público y conforme lo establecido en la Resolución ARN N° 452/19, se dará curso favorable a las respectivas tramitaciones, autorizando a que dicho pago se efectúe con posterioridad.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención que correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 21 de abril de 2026 (Acta N° 6),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar las Renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA que se listan como Anexo a la presente Resolución, en excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, aplicándose los intereses punitivos indicados en dicho Artículo.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES de la ARN, a la SUBGERENCIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA y a los solicitantes comprendidos en el Anexo de la presente Resolución. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 16/06/2026 N° 41048/26 v. 16/06/2026

## **AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR**

### **Resolución 137/2026**

#### **RESOL-2026-137-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 21/05/2026

VISTO los Expedientes Electrónicos en que tramitan las solicitudes de licenciamiento de personal que integran el Acta CALPIR N° 1/26, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", Revisión 3, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 755/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley, en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución, y las Entidades Responsables, solicitaron a esta ARN el otorgamiento de trámites de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y Renovaciones de Autorizaciones Específica para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES ha verificado que la formación y capacitación de los solicitantes, comprendidos en el Anexo a la presente Resolución, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, y que se haya dado cumplimiento a los requisitos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas.

Que, conforme se establece en la Resolución del Directorio de la ARN N° 755/23, el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO

RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), ha tomado intervención emitiendo el Acta N° 1/26.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una Autorización o Permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad, abonarán, anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del presupuesto general de la Nación.

Que, de acuerdo a los registros de la SUBGERENCIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA de la ARN, las Entidades Responsables de las tramitaciones referidas en el Anexo a la presente Resolución no registran deuda en concepto de tasa regulatoria.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 21 de abril de 2026 (Acta N° 6),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias Individuales, las Autorizaciones Específicas y las Renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, correspondientes al personal que se lista como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES de la ARN y a los solicitantes comprendidos en el Anexo de la presente Resolución. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 16/06/2026 N° 41050/26 v. 16/06/2026

## AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR

### Resolución 153/2026

#### RESOL-2026-153-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 02/06/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-24891834-APN-GLYCIRYP#ARN, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, el Decreto N° 1759/72 T.O. 2017, las Normas AR 10.1.1 "Norma Básica de Seguridad Radiológica", Revisión 4, y AR 10.16.1 Transporte de Materiales Radiactivos", Revisión 4, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 747/25, y

CONSIDERANDO,

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica que desarrolle una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización que la habilite para su ejercicio.

Que, por otro lado, el Artículo 16, Inciso a), de la citada Ley, faculta a la ARN a dictar normas regulatorias, entre ellas, las relativas al transporte de materiales nucleares en sus aspectos de seguridad radiológica y nuclear y de protección física. Asimismo, el Inciso k) del citado Artículo la faculta a establecer, de acuerdo con parámetros internacionales, normas de seguridad radiológica y nuclear para el transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo de material nuclear y radiactivo, así como de protección física del material transportado.

Que, en ese sentido, a través de la Resolución del Directorio de la ARN N° 487, de fecha 16 de septiembre de 2025, se adoptó la Norma de Seguridad del OIEA SSR-6, Revisión 1, Edición 2018 como Norma AR 10.16.1 "Transporte de Material Radiactivo", Revisión 4, de aplicación obligatoria para todas las modalidades de transporte de este tipo de materiales en el territorio de la República Argentina, a partir de su entrada en vigencia el día 18 de septiembre de 2025, introduciendo nuevas exigencias técnicas y administrativas que abarcan la gestión de

Certificados de Aprobación de diseños de bultos Tipo B (U) y de materiales radiactivos en forma especial (MRFE) para operaciones comerciales nacionales e internacionales.

Que la ARN, en cumplimiento de la citada Norma AR 10.16.1, Revisión 4, emite los siguientes certificados, así como sus renovaciones y modificaciones:

- a) Certificado de aprobación, de validación o de verificación de cumplimiento del diseño de bulto para el transporte de materiales radiactivos.
- b) Certificado de aprobación de diseño de material radiactivo.
- c) Certificado de aprobación de expedición de materiales radiactivos por arreglo especial.

Que el otorgamiento de los mencionados certificados es competencia del Directorio de la ARN y que, en atención a la complejidad técnica de los procesos de evaluación, dichos trámites pueden demandar plazos prolongados.

Que las competencias técnicas necesarias para la evaluación, control y seguimiento de las solicitudes de autorizaciones, conforme a la Resolución ARN N° 747/25 que aprobó la actual estructura de la ARN, se encuentran reunidas en el ámbito del DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE en la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS, la cual cuenta con la idoneidad y capacidad operativa necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de los objetivos regulatorios, de conformidad con los estándares de seguridad y control exigidos por la normativa vigente.

Que, a fines de asegurar mayor celeridad y eficacia a la tramitación de las solicitudes de los certificados, y garantizar la continuidad de las actividades vinculadas con el transporte de material radiactivo, resulta conveniente delegar en la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS la facultad de otorgar, renovar y modificar los certificados de aprobación, validación y/o verificación de cumplimiento del diseño de bulto para el transporte de materiales radiactivos; de aprobación de diseño de material radiactivo y; de aprobación de expedición de materiales radiactivos por arreglo especial.

Que la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS, la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y el DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804 y en el Artículo 2° del Decreto N° 1759/72 T.O. 2017.

Por ello, en su reunión de fecha 21 de abril de 2026 (Acta N° 6),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1°.-** Delegar en la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS la facultad de otorgar, renovar y modificar los siguientes documentos regulatorios:

- a) Certificado de aprobación, validación o de verificación de cumplimiento del diseño de bulto para el transporte de materiales radiactivos; con una vigencia de hasta CINCO (5) años. En el caso de las validaciones, el certificado tendrá la misma vigencia que el emitido por su país de origen, excepto que la ARN especifique un período de validez menor.
- b) Certificado de aprobación de diseño de material radiactivo, con una vigencia de hasta CINCO (5) años.
- c) Certificado de aprobación de expedición de materiales radiactivos por arreglo especial, con una vigencia de hasta TRES (3) años.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS y al DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE de la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR****Resolución 156/2026****RESOL-2026-156-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 04/06/2026

VISTO, los Expedientes Electrónicos en que tramitan las solicitudes de Permisos Individuales que integran el Acta CAAR N° 1/26, Listado 1071 Aplicaciones Médicas, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley, en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado, que se incluye como Anexo a la presente Resolución, presentaron el formulario de solicitud de Permiso Individual para el Uso de Radioisótopos o Radiaciones Ionizantes.

Que la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS verificó que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas, y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) en su Reunión N° 1/26 - Listado 1071 - Aplicaciones Médicas, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios de material radiactivo el pago anual de la tasa regulatoria.

Que, de acuerdo a lo informado oportunamente por la GERENCIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, los solicitantes de las tramitaciones referidas en el Anexo a la presente Resolución no registran deuda en concepto de tasa regulatoria.

Que la GERENCIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 21 de abril de 2026 (Acta N° 6),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 1/26 - Listado 1071 - Aplicaciones Médicas, que se incluyen en el Anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS y notifíquese a los interesados. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR****Resolución 158/2026****RESOL-2026-158-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2026

VISTO los Expedientes Electrónicos en que tramitan las solicitudes de Licenciamiento de Personal que integran el Acta CALPIR N° 3/26, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", Revisión 3, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 755/23, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley, en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución, y las Entidades Responsables, solicitaron a esta ARN el otorgamiento de Renovaciones de Autorizaciones Específica para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES ha verificado que la formación y capacitación de los solicitantes, comprendidos en el Anexo a la presente Resolución, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, y que se haya dado cumplimiento a los requisitos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas.

Que, conforme se establece en la Resolución del Directorio de la ARN N° 755/23, el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR) ha tomado intervención emitiendo el Acta N° 3/26.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una Autorización o Permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad, abonarán, anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del presupuesto general de la Nación.

Que, de acuerdo a los registros de la SUBGERENCIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA de la ARN, las Entidades Responsables de las tramitaciones referidas en el Anexo a la presente Resolución no registran deuda en concepto de tasa regulatoria.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 20 de mayo de 2026 (Acta N° 10),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Renovaciones de las Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, correspondientes al personal que se lista como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y a los solicitantes comprendidos en el Anexo de la presente Resolución. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Carlos Terrado

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

**AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR****Resolución 159/2026****RESOL-2026-159-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2026

VISTO los Expedientes Electrónicos en que tramitan las solicitudes de Licenciamiento de Personal que integran el Acta CALPIR N° 3/26, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", Revisión 3, las Resoluciones del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 452/19 y N° 755/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley, en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución y la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, solicitaron a esta ARN el otorgamiento de la Licencia Individual, la Autorización Específica y las Renovaciones de Autorizaciones Específicas para personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES ha verificado que la formación y capacitación de los solicitantes, comprendidos en el Anexo a la presente Resolución, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, y que se haya dado cumplimiento a los requisitos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas.

Que, conforme se establece en la Resolución del Directorio de la ARN N° 755/23, el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR) ha tomado intervención emitiendo el Acta N° 3/26.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una Autorización o Permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad, abonarán, anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del presupuesto general de la Nación.

Que conforme a los registros de la SUBGERENCIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA de la ARN, la CNEA adeuda el pago de la tasa regulatoria previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 respecto de las tramitaciones referenciadas en el ANEXO a la presente Resolución. Sin perjuicio de ello, por razones de interés público, y conforme lo establecido en la Resolución ARN N° 452/19, se dará curso favorable a las respectivas tramitaciones, autorizando a que dicho pago se efectúe con posterioridad.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 20 de mayo de 2026 (Acta N° 10),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Licencia Individual, la Autorización Específica y las Renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA que se listan como Anexo a la presente Resolución, en excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, aplicándose los intereses punitivos indicados en dicho Artículo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, a la SUBGERENCIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA y a los solicitantes comprendidos en el Anexo de la presente Resolución.

Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Carlos Terrado

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 16/06/2026 N° 41069/26 v. 16/06/2026

## **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

### **Resolución 160/2026**

#### **RESOL-2026-160-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2026

VISTO los Expedientes Electrónicos en que tramitan las solicitudes de licenciamiento de personal que integran el Acta CALPIR N° 2/26, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", Revisión 3, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 755/23y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley, en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución, y la Entidad Responsable, solicitaron a esta ARN el otorgamiento de una Licencia Individual y Renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES ha verificado que la formación y capacitación de los solicitantes, comprendidos en el Anexo a la presente Resolución, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase, y que se haya dado cumplimiento a los requisitos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas.

Que, conforme se establece en la Resolución del Directorio de la ARN N° 755/23, el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), ha tomado intervención emitiendo el Acta N° 2/26.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una Autorización o Permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad, abonarán, anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del presupuesto general de la Nación.

Que, de acuerdo a los registros de la SUBGERENCIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA de la ARN, la Entidad Responsable de las tramitaciones referidas en el Anexo a la presente Resolución no registra deuda en concepto de tasa regulatoria.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta ARN ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 21 de abril de 2026 (Acta N° 6),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar la Licencia Individual y las Renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, correspondientes al personal que se lista como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y a los solicitantes comprendidos en el Anexo de la presente Resolución. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Carlos Terrado

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 16/06/2026 N° 41081/26 v. 16/06/2026

## **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

### **Resolución 162/2026**

#### **RESOL-2026-162-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 08/06/2026

VISTO los Expedientes Electrónicos en que tramitan las solicitudes de licenciamiento de personal que integran el Acta CALPIR N° 2/26, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", Revisión 3, las Resoluciones del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 452/19 y N° 755/23, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley, en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución y la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, solicitaron a esta ARN el otorgamiento de la Licencia Individual y las Renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, ha verificado que la formación y la capacitación de los solicitantes, comprendidos en el Anexo de la presente Resolución, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, y que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas.

Que, conforme se establece en la Resolución del Directorio de la ARN N° 755/23, el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR) ha tomado intervención emitiendo el Acta N° 2/26.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciatarios titulares de una Autorización o Permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del presupuesto general de la Nación

Que conforme a los registros de la SUBGERENCIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA de la ARN, la CNEA adeuda el pago de la tasa regulatoria previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 respecto de las tramitaciones referenciadas en el Anexo a la presente Resolución. Sin perjuicio de ello, por razones de interés público y conforme lo establecido en la Resolución ARN N° 452/19, se dará curso favorable a las respectivas tramitaciones, autorizando a que dicho pago se efectúe con posterioridad.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta ARN ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 21 de abril de 2026 (Acta N° 6),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Licencia Individual y las Renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA que se listan como Anexo a la presente Resolución, en excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, aplicándose los intereses punitivos indicados en dicho Artículo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES de la ARN, a la SUBGERENCIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA y a los solicitantes comprendidos en el Anexo de la presente Resolución. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Carlos Terrado

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 16/06/2026 N° 41079/26 v. 16/06/2026

## CONSEJO FEDERAL PESQUERO

### Resolución 7/2026

#### RESFC-2026-7-E-CFP-CFP

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2026

VISTO la Ley N° 24.922, la Resolución N° 7 del 17 de mayo de 2018 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 7, del 17 de mayo de 2018, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se aprobaron las medidas de administración de la pesquería de langostino (*Pleoticus muelleri*), entre las que se encuentra una tolerancia del TREINTA POR CIENTO (30%) de langostino (*Pleoticus muelleri*) sin cabeza (colas) y/o de ejemplares rotos, computado sobre la captura total en cada marea (artículo 9° de las medidas contenidas en el Anexo I).

Que la Resolución N° 11, del 18 de septiembre de 2025, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, aumentó transitoriamente al TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36%) la mencionada tolerancia (artículo 1°), con la posibilidad de ser revisada en cualquier momento (artículo 2°).

Que, la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 ha emitido el pronunciamiento favorable de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN PESQUERA, relativo al incremento de la tolerancia hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Que este Consejo ha evaluado positivamente la oportunidad y conveniencia de dicho incremento, transitorio, sujeto al monitoreo del impacto biológico y de los resultados de la experiencia temporal.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de los artículos 9°, incisos a), d) y f), 17, 27, 28 y concordantes de la Ley N° 24.922 y del Decreto N° 748/99, reglamentario de dicha ley.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar la Disposición Transitoria a las Medidas de Administración de la Pesquería de Langostino, aprobada por la Resolución N° 11, del 18 de septiembre de 2025, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, la que para la temporada 2026 quedará redactada de la siguiente manera: "La tolerancia referida en el artículo 9° segunda parte será del CINCUENTA POR CIENTO (50%) por marea o viaje de pesca."

ARTÍCULO 2°. La presente resolución surtirá efectos desde su fecha y podrá ser revisada en cualquier momento.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Paola Andrea Gucioni - Arturo Idoyaga Molina - María Silvia Giangioffe - Sergio Edgardo Paleo - Andrés Arbeletche - Carlos Cantú - Juan Antonio López Cazorla

e. 16/06/2026 N° 41091/26 v. 16/06/2026

**CONSEJO FEDERAL PESQUERO****Resolución 8/2026****RESFC-2026-8-E-CFP-CFP**

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2026

VISTO la Ley N° 24.922, y el Decreto N° 748/99, la Resolución N° 6 de fecha 28 de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el Visto se efectuó una convocatoria para presentar proyectos de explotación de la especie calamar (*Illex argentinus*).

Que la citada resolución contiene errores y omisiones materiales que deben ser enmendados a fin de facilitar el trámite de presentación y selección.

Que debe preverse que el plazo para la presentación de proyectos deberá computarse desde la publicación de la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al CONSEJO FEDERAL PESQUERO por el artículo 9°, incisos a), d) y f), y el artículo 26 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el plazo para efectuar las presentaciones previsto en el artículo 3° de la Resolución N° 6 de fecha 28 de mayo de 2026, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por el de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el artículo 9° de la Resolución N° 6 de fecha 28 de mayo de 2026, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por el siguiente texto:

“ARTICULO 9°. Incorporación a la matrícula. Los buques de los proyectos aprobados deberán encontrarse incorporados a la matrícula nacional o bien tendrán plazo para incorporarse a la Matrícula Nacional hasta el 31 de diciembre de 2027. Los buques nuevos de construcción en el extranjero tendrán plazo para incorporarse a la Matrícula Nacional hasta el 31 de diciembre de 2028. Los buques nuevos de construcción en astilleros nacionales tendrán plazo para incorporarse a la Matrícula Nacional hasta el 31 de diciembre de 2029.

Los buques poteros a incorporar a la matrícula nacional deberán responder exactamente a la documentación (memoria técnica y plano de arreglo general del buque) presentada en el proyecto respectivo al momento de su aprobación, bajo apercibimiento de revocación de la aprobación y de la autorización para emitir el permiso de pesca.

ARTÍCULO 3°. Reemplazar el Anexo V de la Resolución N° 6 de fecha 28 de mayo de 2026, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por el ANEXO (IF-2026-00000220-CFP-CFP) de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Paola Andrea Gucioni - Arturo Idoyaga Molina - María Silvia Giangioffe - Sergio Edgardo Paleo - Andrés Arbeletche - Sergio Klimenko - Carlos Cantú - Juan Antonio López Cazorla

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2026 N° 41187/26 v. 16/06/2026

**¿Tenés dudas o consultas?**

Escribinos por mail a

[atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)

y en breve nuestro equipo de  
Atención al Cliente te estará respondiendo.

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES****Resolución 208/2026****RESOL-2026-208-APN-INCAA#SC**

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-55947948-APN-SGRRHH#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Leyes N° 24.156 y N° 17.741 (T.O. Decreto N° 1248/01) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 1032 de fecha 03 de agosto de 2009, N° 202 de fecha 18 de febrero de 2024, las Resoluciones INCAA N° 1643 de fecha 16 de diciembre de 2022, N° 596 de fecha 19 de septiembre de 2025, N° 607 de fecha 24 de septiembre de 2025, N° 52 de fecha 26 de febrero de 2026, N° 89 de fecha 25 de marzo de 2026 y N° 100 de fecha 30 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES es un Ente Público No Estatal con funcionamiento en la órbita de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad con el Artículo 8° inciso c de la Ley 24.156.

Que por Decreto N° 1032/2009 se homologó su Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que atento a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 1536/2002, reglamentario de la Ley 17.741, es facultad de la máxima autoridad del INCAA, determinar su propia estructura, así como la designación y asignación de funciones de su personal.

Que oportunamente se ha dado intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL quien se ha expedido mediante documento NO-2025-05637760-APN-DNDO#MDYTE indicando que la misma no posee competencias para intervenir en el proceso de aprobación y/o modificación de la estructura del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES como así tampoco en el proceso de designación y cobertura de cargos del INSTITUTO, dado la naturaleza jurídica señalada precedentemente.

Que con fundamento en dichas competencias, por Resolución INCAA N° 596/2025 modificada por la Resolución INCAA N° 89/2026 se aprobó la actual estructura organizativa del INCAA.

Que a fin de cumplir con las responsabilidades y acciones encomendadas a cada una de sus unidades operativas, se designaron oportunamente a los funcionarios titulares de las mismas según Resoluciones INCAA N° 607/2025, N° 52/2026 y N° 100/2026.

Que atento el vencimiento próximo de dichas designaciones, y a los fines de permitir el normal desarrollo de las actividades del INSTITUTO, debe dictarse el acto administrativo que apruebe nuevamente la asignación de funciones y/o designaciones transitorias, a partir del 12 de junio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la designación del funcionario titular de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA es una competencia de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN).

Que el Rector de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC) fue oportunamente designado por Resolución INCAA N° 1643/2022, como resultado del correspondiente proceso concursal.

Que en lo que respecta a la Secretaría Académica de la ENERC, es de aplicación lo resuelto por el Artículo 3° de la Resolución INCAA N° 90/2026.

Que la presente medida no genera costo adicional alguno en tanto las personas a designar se desempeñan como personal del INSTITUTO y en el ejercicio de funciones ejecutivas o de jefatura.

Que la GERENCIA GENERAL, la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES y la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado del presente acto surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, y de los Decretos N° 1536/2002 y N° 202/2024.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asignar, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 12 de junio de 2026, a los funcionarios de planta permanente del INSTITUTO que se detallan en el ANEXO I (IF-

2026-57032795-APN-GG#INCAA), el que a todos los efectos forma parte integrante e inseparable de la presente medida, los cargos que allí se indican y en las condiciones que se detallan, de conformidad con el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA, homologado por Decreto N° 1032/2009.

ARTÍCULO 2°.- Designar, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 12 de junio de 2026, a los funcionarios que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-57033252-APN-GG#INCAA), el que a todos los efectos forma parte integrante e inseparable de la presente medida, en los cargos que allí se indican y en las condiciones que se detallan, de conformidad con el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA, homologado por Decreto N° 1032/2009.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los agentes designados por los Artículos que anteceden percibirán los adicionales, compensaciones y/o suplementos que les correspondieren según situación de revista y de conformidad con el Convenio Sectorial citado.

ARTÍCULO 4°.- Otorgar licencia sin goce de haberes a los agentes designados/as por el Artículo 1° del presente acto, en los cargos de planta permanente en los que revisten, por desempeño de un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 inciso II- e) del Decreto N° 3413/79, por el tiempo que ejerzan las mayores funciones asignadas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carlos Luis Pirovano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2026 N° 40959/26 v. 16/06/2026

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**Resolución 44/2026**

**RESOL-2026-44-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-07461820- -APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, las Decisiones Administrativas N° 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, la Resolución N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria a partir del 19 de enero del año 2026 del señor Enrique Daniel MONTAÑO (DNI 24.818.781), en el cargo de Intendente del Parque Nacional San Guillermo dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, modificatorio del Decreto N° 50/19, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que por el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 en su artículo 2° se estableció que “Corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita... En ambos casos se requerirá la previa intervención del órgano rector en materia de empleo público a los fines de certificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Administración Pública Nacional establecidos por la Ley N° 25.164 y su decreto reglamentario.”

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado, Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Intendente del Parque Nacional San Guillermo dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES propició la designación transitoria en el referido cargo, del señor Enrique Daniel MONTAÑO (DNI 24.818.781), mediante la Nota N° NO-2026-06596055-APN-D#APNAC de fecha 19 de enero de 2026.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES certificó la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio financiero en curso, de acuerdo a la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional y, a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, conforme surge de la Nota N° NO-2026-07463657-APN-DGA#APNAC de fecha 21 de enero de 2026.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL todas ellas dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO prestó conformidad para la prosecución del trámite con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente mediante la Providencia N° PV-2026-31037837-APN-STEYFP#MDYTE de fecha 27 de marzo de 2026.

Que la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que los correspondientes servicios jurídicos permanentes han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 19 de enero de 2026, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al señor Enrique Daniel MONTAÑO (DNI 24.818.781), en el cargo de Intendente del Parque Nacional San Guillermo dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel C - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del citado Convenio de Trabajo Sectorial, y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente resolución deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese al señor Enrique Daniel MONTAÑO (DNI 24.818.781) lo dispuesto en la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Adorni

e. 16/06/2026 N° 39839/26 v. 16/06/2026

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

**Resolución 45/2026**

**RESOL-2026-45-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-34779619- -APN-DGA#APNAC, la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, 269 de fecha 22 de abril de 2026, las Decisiones Administrativas N° 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, 1 de fecha 19 de enero de 2026, la Resolución N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación con carácter transitorio y ad honorem, del licenciado Juan Ignacio SALVI (DNI 36.170.613), en el cargo de Director de Concesiones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE USO PÚBLICO de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, modificatorio del Decreto N° 50/19, se sustituyó al Anexo III - Ámbitos Jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados, aprobado por el artículo 3º del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se dispuso que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado, actuará en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 2º del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 se estableció que "Corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN,

al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita... En ambos casos se requerirá la previa intervención del órgano rector en materia de empleo público a los fines de certificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Administración Pública Nacional establecidos por la Ley N° 25.164 y su decreto reglamentario.”.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, de Director de Concesiones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE USO PÚBLICO de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Presidente de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES propició la designación con carácter transitorio y ad honorem, del licenciado Juan Ignacio SALVI (DNI 36.170.613) en el cargo de Director de Concesiones, a través de la Nota N° NO-2026-19534590-APN-D#APNAC de fecha 25 de febrero de 2026.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado Decreto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO prestó conformidad mediante la Providencia N° PV-2026-44228780-APN-STEYFP#MDYTE de fecha 4 de mayo de 2026.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio y “ad honorem”, a partir del dictado de la presente medida, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Juan Ignacio SALVI (DNI 36.170.613) en el cargo de Director de Concesiones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE USO PÚBLICO de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II,

Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al licenciado Juan Ignacio SALVI (DNI 36.170.613), la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Adorni

e. 16/06/2026 N° 39838/26 v. 16/06/2026

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Resolución 46/2026

#### RESOL-2026-46-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-142915821-APN-DGA#APNAC, la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Decisiones Administrativas N° 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, N° 1 de fecha 20 de enero de 2026 y su modificatoria, la Resolución N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria del abogado Julián LENTIJO (DNI 34.431.607), en el cargo de Director Regional NEA, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSERVACIÓN de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en su artículo 2°, se estableció que "Corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita (...) En ambos casos se requerirá la previa intervención del órgano rector en materia de empleo público a los fines de certificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Administración Pública Nacional establecidos por la Ley N° 25.164 y su Decreto Reglamentario."

Que por el Decreto N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, que sustituyó el Anexo III -Ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados-, aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se dispuso que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES organismo descentralizado, actuará en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016 del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de Director Regional NEA, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSERVACIÓN, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES propició la designación transitoria en el referido cargo, del abogado Julián LENTIJO (DNI 34.431.607), a través de la Nota N° NO-2025-141572445-APN-D#APNAC de fecha 22 de diciembre de 2025.

Que la presente designación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado Decreto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES certifica la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio financiero en curso, de acuerdo con la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798 y a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria, conforme surge de la Nota N° NO-2026-12202232-APN-DGA#APNAC de fecha 3 de febrero de 2026.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que los correspondientes servicios jurídicos permanentes han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 14 de mayo de 2026 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Julián LENTIJO (DNI 34.431.607), en el cargo de Director Regional NEA, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSERVACIÓN de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III, del citado Convenio de Trabajo Sectorial, y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente Resolución, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Entidad 107, ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al abogado Julián LENTIJO (DNI 34.431.607) la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE

EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Adorni

e. 16/06/2026 N° 39896/26 v. 16/06/2026

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

### Resolución 47/2026

#### RESOL-2026-47-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-142917319- -APN-DGA#APNAC, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, las Decisiones Administrativas N° 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, N° 11 de fecha 9 de mayo de 2025, N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, la Resolución N° 249 de fecha 3 de junio de 2025, de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución de Firma Conjunta N° 85 de fecha 18 de marzo de 2026 del DIRECTORIO de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita, a partir del dictado de la presente medida, la aceptación de la renuncia presentada por el Ingeniero Frank Enrique HERNÁNDEZ CUSTODE (DNI 95.042.962) al cargo que desempeña como Coordinador de Gestión y Planeamiento Ambiental, y su designación transitoria en el cargo de Director Nacional de Conservación de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 269 de fecha 22 de abril de 2026 se sustituyó el Anexo III - Ámbitos Jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados, aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, y se dispuso que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado, actuará en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 en su artículo 2° se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, entre otros, en su respectivo ámbito, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, de Director Nacional de Conservación de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES propició la designación transitoria en el referido cargo del Ingeniero Frank Enrique HERNÁNDEZ CUSTODE (DNI 95.042.962), a través de la Nota N° NO-2025-141505497-APN-D#APNAC de fecha 22 de diciembre de 2025.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, certificó la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio financiero en curso, de acuerdo a la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional y a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, conforme surge de la Nota N° NO-2026-15992503-APN-DGA#APNAC de fecha 13 de febrero de 2026.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que por la Decisión Administrativa N° 11 de fecha 9 de mayo de 2025 se exceptuó al ingeniero Frank Enrique HERNÁNDEZ CUSTODE (DNI 95.042.962) del requisito de nacionalidad para el ingreso a la Administración Pública Nacional establecido en el inciso a) del artículo 4° del Anexo de la Ley N° 25.164, al solo efecto de posibilitar su designación con carácter transitorio en el cargo de Coordinador de Gestión y Planeamiento Ambiental dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSERVACIÓN de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante la Resolución N° 249 de fecha 3 de junio de 2025 de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se designó transitoriamente y con carácter de excepción respecto a las disposiciones del inciso a) del artículo 4° del Anexo de la Ley N° 25.164 al Ingeniero Frank Enrique HERNÁNDEZ CUSTODE (DNI 95.042.962) en el cargo de Coordinador de Gestión y Planeamiento Ambiental dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSERVACIÓN de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, a partir del 1° de enero de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, y cuya prórroga operó mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 85 de fecha 18 de marzo de 2026 del DIRECTORIO de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, por lo que resulta pertinente, a partir del dictado de la presente medida, dar por aceptada la renuncia presentada mediante el Informe N° IF-2026-11402285-APN-DGRH#APNAC de fecha 22 de diciembre de 2025.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO prestó conformidad para la prosecución del trámite con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente mediante la Providencia N° PV-2026-30020055-APN-STEYFP#MDYTE de fecha 25 de marzo de 2026.

Que los correspondientes servicios jurídicos permanentes han tomado las intervenciones de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas por el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Frank Enrique HERNÁNDEZ CUSTODE (DNI 95.042.962), a partir del dictado de la presente medida, al cargo que desempeña como Coordinador de Gestión y Planeamiento Ambiental dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSERVACIÓN de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida, y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Ingeniero Frank Enrique HERNÁNDEZ CUSTODE (DNI 95.042.962), en el cargo de Director Nacional de Conservación de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo

descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I, del citado Convenio de Trabajo Sectorial, y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del inciso a) del artículo 4° del Anexo de la Ley N° 25.164.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente resolución, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al Ingeniero Frank Enrique HERNÁNDEZ CUSTODE (DNI 95.042.962) la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Adorni

e. 16/06/2026 N° 39900/26 v. 16/06/2026

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

### Resolución 1077/2026

#### RESOL-2026-1077-APN-SCYP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-20552527- -APN-DGDYD#JGM, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 121 de fecha 24 de febrero de 2025, N° 793 de fecha 10 de noviembre de 2025, N° 866 de fecha 6 de diciembre de 2025, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, Decreto N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria, las Resoluciones N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, N° 2003 de fecha 19 de agosto de 2025 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, N° 162 de fecha 16 de diciembre del 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria del señor Alexis Esteban DURE (DNI 27.309.908), a partir del 12 de marzo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de Vínculo Interministerial dependiente de la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ENLACE de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO DE CAMPAÑAS de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y ACTOS DE GOBIERNO de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 121 de fecha 24 de febrero de 2025 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la entonces SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el dictado del Decreto N° 866 del 6 de diciembre de 2025 la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA se incorporó a la estructura de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en reemplazo de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que fuera suprimida oportunamente a partir del dictado del Decreto N° 793 de fecha 10 de noviembre de 2025.

Que por el Decreto N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, se aprobó una nueva estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, derogándose los artículos 10 al 13 del Decreto N° 121 del 24 de febrero de 2025

Que, en dicho marco, a través del artículo 11 del Decreto N° 269/26 se dispuso la derogación, incorporación, homologación y reasignación de cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa N° IF-202637566531-APN-SCLYA#JGM, que forma parte integrante del citado decreto, del cual se desprende la homologación del cargo en cuestión.

Que mediante la Resolución N° 2003 de fecha 19 de agosto de 2025 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se designó transitoriamente al Sr. Alexis Esteban DURE (DNI 27.309.908) en el cargo de Coordinador de Vínculo Interministerial de la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ENLACE de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CAMPAÑAS de la entonces SUBSECRETARÍA DE VOCERÍA Y COMUNICACIÓN DE GOBIERNO de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, Función, Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

Que la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y ACTOS DE GOBIERNO de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS prestó conformidad para dar inicio a la prórroga de designación transitoria que se propicia por la medida, mediante la Nota N° NO-2026-19516269-APN-SSCYAG#JGM de fecha 25 de febrero de 2026.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria estableció que el expediente por el que tramita la prórroga de designaciones transitorias deberá contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la actual DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la referida DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL tomó la intervención requerida por la mencionada Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, mediante el Informe N° IF-2026-26979620-APN-DNSYEEPYP#MDYTE de fecha 16 de marzo de 2026, en el cual indicó que el CUIL del agente en cuestión se encuentra registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo cuya prórroga se propicia se encuentra vigente en la estructura organizativa de esta jurisdicción, mediante la Nota N° NO-2026-44521099-APN-DNDO#MDYTE de fecha 4 de mayo de 2026.

Que, al no haberse podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, resulta necesario efectuar la prórroga de la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley N° 27.798 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuidos mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria.

Que la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el

presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida, conforme surge de la Nota N° NO-2026-21791873-APN-DGA#SCYM de fecha 3 de marzo de 2026.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CAMPAÑAS de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y ACTOS DE GOBIERNO de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS acreditó que el señor Alexis Esteban DURE (DNI 27.309.908), presta servicios de manera ininterrumpida desde el inicio de su prórroga, el 12 de marzo de 2026 y continúa, a través de la Certificación N° CE-2026-27613748-APN-DNPYSC#SCYM de fecha 17 de marzo de 2026.

Que el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en su artículo 2°, dispuso que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, entre otros, en su respectivo ámbito, prorrogar la designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en las Secretarías de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de prórroga de las designaciones transitorias previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 12 de marzo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del señor Alexis Esteban DURE (DNI 27.309.908), en el cargo de Coordinador de Vínculo Interministerial dependiente de la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ENLACE de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CAMPAÑAS de la SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y ACTOS DE GOBIERNO de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y en las mismas condiciones en que oportunamente fuera otorgada.

ARTÍCULO 2°.- El cargo previsto en los artículos 1° de la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 12 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al señor Alexis Esteban DURE (DNI 27.309.908), lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Javier Lanari

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA****Resolución 138/2026****RESOL-2026-138-APN-SCLYA#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-42212199- -APN-DGDYD#JGM, Ley N° 27.798 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria, la Resolución N°162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la asignación transitoria, a partir del 22 de abril de 2026, de la función de Directora de Gestión del Personal dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, a la abogada Verónica Leila CANAKCIOGLU (DNI 32.759.994), en los términos del Título X del convenio precitado.

Que la abogada Verónica Leila CANAKCIOGLU (DNI 32.759.994), revista en un cargo de planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel A, Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, conforme surge del Informe N° IF-2026-43348881-APN-DGARRHH#JGM de fecha 29 de abril de 2026.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos correspondientes, entre otros, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 269 de fecha 22 de abril de 2026 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Titular de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante la Nota N° NO-2026-41769326-APN-SSGA#JGM de fecha 24 de abril de 2026, prestó conformidad para dar inicio al trámite de asignación transitoria de la función de Directora de Gestión del Personal dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS mediante la Nota N° NO-2026-42320482-APN-SCLYA#JGM de fecha 27 de abril de 2026, solicitó la tramitación de la asignación transitoria de funciones propiciada por las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo se encuentra vigente en la estructura organizativa de esta jurisdicción, a través de la Nota N° NO-2026-43191914-APN-DNDO#MDYTE de fecha 29 de abril de 2026.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS certificó que el cargo se encuentra vacante y financiado mediante Informe N° IF-2026-45044204-APN-DGARRHH#JGM de fecha 5 de mayo de 2026.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependientes de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO

PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO tomaron la intervención de sus competencias mediante el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2026-50591011-APN-ONEP#MDYTE de fecha 20 de mayo de 2026.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley N° 27.798 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente Ejercicio 2026 para hacer frente al gasto que supone la presente medida, conforme la Nota NO-2026-43377880-APN-DPRE#JGM de fecha 29 de abril de 2026.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que resulta necesario instrumentar dicha asignación transitoria de funciones en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que la Directora General de Administración de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS acreditó que la abogada Verónica Leila CANAKCIOGLU (DNI 32.759.994), presta servicios de manera ininterrumpida desde el 22 de abril de 2026 y continúa haciéndolo, a través de la Certificación N° CE-2026-45505579-APN-DGARRHH#JGM de fecha 6 de mayo de 2026.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre 2024 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, entre otros, disponer asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas en su respectivo ámbito.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en las Secretarías de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de asignación de funciones previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por asignada con carácter transitorio, a partir del 22 de abril de 2026, la función de Directora de Gestión del Personal dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), a la abogada Verónica Leila CANAKCIOGLU (DNI 32.759.994), quien revista en un cargo de planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A, Grado 4, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel A con más los adicionales por Grado y Tramo correspondiente a la situación de revista de la abogada Verónica Leila CANAKCIOGLU (DNI 32.759.994), y el Suplemento por la

Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la presente medida será el estipulado conforme los términos establecidos en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, no pudiendo exceder los TRES (3) años.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la abogada Verónica Leila CANAKCIOGLU (DNI 32.759.994), lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Federico Esteban Sicilia

e. 16/06/2026 N° 39903/26 v. 16/06/2026

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

### Resolución 139/2026

#### RESOL-2026-139-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-36889633- -APN-SICYT#JGM, Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria, la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondientes, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 269 de fecha 22 de abril de 2026, modificatorio del Decreto N° 50/19, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 se dispuso que corresponde, entre otros, al Jefe de Gabinete de Ministros, en su respectivo ámbito, efectuar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del artículo 1° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en las Secretarías de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de designación transitoria previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Proyectos y Desarrollo de Sistemas de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida mediante el documento N° DOCFI-2026-35938428-APN-DPRE#JGM de fecha 9 de abril de 2026.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, todas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA dependiente del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO prestó conformidad para la prosecución del trámite con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente mediante la Providencia N° PV-2026-49369591-APN-STEYFP#MDYTE de fecha 18 de mayo de 2026.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Matías Román PALERMO (DNI 46.186.125) en el cargo de Director de Proyectos y Desarrollo de Sistemas dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al señor Matías Román PALERMO (DNI 46.186.125) lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACION Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Federico Esteban Sicilia

e. 16/06/2026 N° 39904/26 v. 16/06/2026

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

### Resolución 140/2026

#### RESOL-2026-140-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-42217894- -APN-DGDYD#JGM, Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, N° 269 de fecha 22 de abril de 2026 la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria, la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la asignación transitoria, a partir del 22 de abril de 2026, de la función de Director de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIONES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al licenciado Iván Matías ROJAS MOREIRA (DNI 28.408.196), en los términos del Título X del convenio precitado.

Que el licenciado Iván Matías ROJAS MOREIRA (DNI 28.408.196), revista en un cargo de planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 6, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, conforme surge del Informe N° IF-2026-42880986-APN-DGARRHH#JGM de fecha 28 de abril de 2026.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos correspondientes, entre otros, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, por el Decreto N° 269 de fecha 22 de abril de 2026 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS mediante la Nota N° NO-2026-41769292-APN-SSGA#JGM de fecha 24 de abril de 2026 prestó conformidad para dar inicio al trámite de la asignación transitoria de la función de Director de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIONES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante Nota N° NO-2026-42778430-APN-SCLYA#JGM de fecha 28 de abril de 2026 solicitó la tramitación de la asignación transitoria de funciones propiciada por las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo se encuentra vigente en la estructura organizativa de esta jurisdicción, a través de la Nota N° NO-2026-43195749-APN-DNDO#MDYTE de fecha 29 de abril de 2026.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS certificó que el cargo se encuentra vacante y financiado mediante informe N° IF-2026-45044114-APN-DGARRHH#JGM de fecha 5 de mayo de 2026.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependientes de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO tomaron la intervención de sus competencias mediante el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2026-48392919-APN-ONEP#MDYTE de fecha 14 de mayo de 2026.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, distribuido mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente Ejercicio 2026 para hacer frente al gasto que supone la presente medida, conforme Nota N° NO-2026-43738643-APN-DPRE#JGM de fecha 30 de abril de 2026.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que resulta necesario instrumentar dicha asignación transitoria de funciones en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre 2024 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, entre otros, disponer asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas en su respectivo ámbito.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en las Secretarías de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de designación transitoria previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por asignada con carácter transitorio, a partir del 22 de abril de 2026 la función de Director de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIONES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), al licenciado Iván Matías ROJAS MOREIRA (DNI 28.408.196), quien revista en un cargo de planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B, Grado 6, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento.

Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel B con más los adicionales por Grado y Tramo correspondiente a la situación de revista del licenciado Iván Matías ROJAS MOREIRA (DNI 28.408.196), y el Suplemento por la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 2°.- El plazo de la presente medida será el estipulado conforme los términos establecidos en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, no pudiendo exceder los TRES (3) años.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al licenciado Iván Matías ROJAS MOREIRA (DNI 28.408.196) lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Federico Esteban Sicilia

e. 16/06/2026 N° 39901/26 v. 16/06/2026

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Resolución 96/2026**

**RESOL-2026-96-APN-SICYT#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-138413500- -APN-DDYGDICYT#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 29 de fecha 26 de febrero de 2026 del Registro de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramitó la Resolución N° 29 de fecha 26 de febrero de 2026 del Registro de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, mediante la cual se creó el PROGRAMA NACIONAL "SELLO CIENCIA ARGENTINA".

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se adecuó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciendo en su Anexo II, dentro de los objetivos de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, el de formular las políticas y establecer los mecanismos, instrumentos e incentivos necesarios para que el sector privado contribuya con recursos a las actividades e inversiones en el campo científico, tecnológico e innovativo, y el de entender en la promoción y el impulso de la investigación, y en la aplicación, el financiamiento y la transferencia de los conocimientos científicos tecnológicos.

Que, por su parte, se asignaron a la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, los objetivos de establecer espacios para la investigación científica

y la innovación tecnológica, procurando la interacción y armonización entre ambas, difundiendo, transfiriendo y diseminando los conocimientos para su aprovechamiento en la actividad productiva; y de colaborar en la formulación de políticas y el establecimiento de mecanismos, instrumentos e incentivos para que el sector privado contribuya con recursos a las actividades e inversiones en el campo científico, tecnológico e innovativo.

Que la mencionada Resolución N° 29/2026 del Registro de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA creó el PROGRAMA NACIONAL "SELLO CIENCIA ARGENTINA", el cual tiene como objetivo principal apoyar y fortalecer el proceso de creación, desarrollo y escalado de proyectos de base científica y tecnológica cuyo objetivo sea llegar al mercado y empresas innovadoras, mediante la provisión de beneficios en áreas clave a lo largo de sus diferentes etapas de madurez, buscando aportar a la transformación del ecosistema de innovación argentino, fortaleciendo los procesos de innovación y mejorando el perfil productivo del país basado en el conocimiento.

Que el conocimiento de los perfiles de proyectos contribuirá al desarrollo de nuevas políticas públicas, estructuras institucionales e instrumentos de gestión más eficaces para apoyar la evolución y desarrollo de las empresas de base científico tecnológica (EBCT) en el territorio nacional, y mejorar el desempeño tecnológico del país.

Que, conforme a lo establece la citada Resolución N° 29 de fecha 26 de febrero de 2026, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA de la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA es el área a cargo de la ejecución de las acciones que se derivan de la implementación del mencionado Programa.

Que, en virtud de ello y en pos de una mayor eficacia operativa, resulta menester modificar el Punto 3.2.1. del Anexo I (IF-2025-139441508-APN-DNVYT#JGM) de la Resolución N° 29/2026 de esta Secretaría, con relación al Proceso de evaluación.

Que, asimismo, resulta necesario establecer las Bases y Condiciones del mencionado Programa para su funcionamiento.

Que la presente medida no implica erogación presupuestaria para la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Punto 3.2.1. "Proceso de evaluación" del Anexo I (IF-2025-139441508-APN-DNVYT#JGM) de la Resolución N° 29 de fecha 26 de febrero de 2026 del Registro de esta SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"3.2.1. Proceso de evaluación:

El proceso de evaluación de las postulaciones que busquen obtener alguno de los DOS (2) sellos otorgados por el Programa, estará conformado por DOS (2) etapas: Admisión y Evaluación.

Admisión: La evaluación técnica estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA, quien contará con un equipo de evaluadores, que confeccionará un informe mediante el cual recomendará la aprobación, o rechazo del proyecto.

Evaluación: La DIRECCIÓN NACIONAL DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA podrá invitar en carácter de evaluadores a expertos en la temática de los proyectos. La aprobación definitiva de los proyectos presentados estará a cargo del Comité de Evaluación, presidido por el/la Director/a Nacional de Vinculación y Transferencia e integrado por el/la Director/a Nacional de Infraestructura de Investigación Científico- Tecnológicas, el/la Director/a Nacional de Articulación Institucional en Ciencia y Tecnología; y el/la Director/a de Desarrollo Tecnológico e Innovación o la Dirección de Inversión en Vinculación Tecnológica e Innovación. Se requerirá un mínimo de TRES (3) firmas de los integrantes del Comité de Evaluación para la aprobación definitiva de los proyectos en función de criterios específicos. Los beneficiarios cuyos proyectos sean aprobados deberán firmar una Carta Compromiso".

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las "Bases y Condiciones" del Programa Nacional "SELLO CIENCIA ARGENTINA", las cuales se encuentran en el ANEXO I (IF-2026-53424322-APN-DDTEI#JGM) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, cumplido, archívese.

Darío Leandro Genua

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2026 N° 41219/26 v. 16/06/2026

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Resolución 406/2026

#### RESOL-2026-406-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el expediente N° EX-2026-40394388- -APN-SRH#IAF, las Leyes Nros. 22.919 y 27.798, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, las Decisiones Administrativas Nros. 1423 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 1 de fecha 19 de enero de 2026, la Resolución N° RESOL-2026-114-APN-MD de fecha 27 de febrero de 2026, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que la Decisión Administrativa N° 1/26 establece la distribución del presupuesto nacional y un nuevo esquema de control para la asignación de fondos de la Administración Pública Nacional (APN).

Que por la Decisión Administrativa N° 1423/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2026-114-APN-MD, se designó transitoriamente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Administración de Empresas Nicolás Roberto SALVARREDI (D.N.I. N° 22.793.523), en el cargo de Responsable de Auditoría Contable dependiente de la Unidad de Auditoría Interna de este INSTITUTO, autorizando el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción respecto del artículo 14 de dicho Convenio.

Que el Decreto N° 934/25, en su artículo 2°, inciso d), establece la excepción aplicable a las prórrogas de designaciones transitorias.

Que a los fines de no afectar el normal desempeño del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, resulta necesario prorrogar la designación del Licenciado Nicolás Roberto SALVARREDI (D.N.I. N° 22.793.523) en el cargo de Responsable de Auditoría Contable dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del citado Organismo, en idénticas condiciones y por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 11 de mayo de 2026.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES ha certificado la existencia de crédito presupuestario para atender el gasto que demanda la medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, verificó que el cargo cuya asignación se propicia se encuentra vigente en la estructura organizativa del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 11 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Licenciado Nicolás Roberto SALVARREDI (D.N.I. N° 22.793.523), en el cargo de Responsable de Auditoría Contable dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción respecto del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el ARTICULO 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, conforme lo establecido por el artículo 6° del Decreto N° 958/24.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA – Entidad 470 - INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

e. 16/06/2026 N° 40927/26 v. 16/06/2026

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Resolución 275/2026

#### RESOL-2026-275-APN-MJ

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-57323412-APN-DGDYD#MJ, la Ley N° 27.150 y sus modificatorias, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DNU-2024-188-APN-PTE del 23 de febrero de 2024, las Resoluciones Nros. RESOL-2024-63-APN-MJ del 14 de marzo de 2024 y su modificatoria RESOL-2024-64-APN-MJ del 15 de marzo de 2024, RESOL-2024-148-APN-MJ del 3 de mayo de 2024, RESOL-2024-165-APN-MJ del 21 de mayo de 2024, RESOL-2024-186-APN-MJ del 19 de junio de 2024, RESOL-2024-216-APN-MJ del 12 de julio de 2024, RESOL-2024-277-APN-MJ del 30 de agosto de 2024, RESOL-2024-377-APN-MJ del 17 de diciembre de 2024, RESOL-2025-143-APN-MJ del 20 de marzo de 2025, RESOL-2025-233-APN-MJ del 16 de abril de 2025, RESOL-2025-530-APN-MJ del 8 de agosto de 2025, RESOL-2025-1034-APN-MJ del 6 de noviembre de 2025, RESOL-2026-1-APN-MJ del 2 de enero de 2026 y RESOL-2026-186-APN-MJ del 15 de abril de 2026, todas del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Ley N° 27.150 y sus modificatorias establece que el CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019) entrará en vigencia en virtud del cronograma de implementación progresiva que determine el MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que el artículo 3° de la citada norma faculta al MINISTERIO DE JUSTICIA a dictar los actos y formular las propuestas conducentes para la adecuada implementación y puesta en funcionamiento del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019) en los distritos de la Justicia Federal y Nacional Penal.

Que la designación del MINISTERIO DE JUSTICIA como órgano responsable de la puesta en marcha paulatina del sistema acusatorio se sustentó en la necesidad de profundizar la efectiva consolidación del proceso de reforma en todo el territorio nacional, en resguardo de los intereses del ESTADO NACIONAL y de la eficiencia del sistema de justicia penal federal.

Que, en ese marco, el MINISTERIO DE JUSTICIA ha impulsado sostenidamente la implementación progresiva del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019), con el objetivo de reactivar el proceso de reforma y ampliar su vigencia territorial, conforme a criterios de planificación operativa estratégica y sostenibilidad institucional.

Que dicha política de Estado ha evidenciado avances significativos, habiéndose instaurado el sistema acusatorio en NUEVE (9) distritos federales que comprenden las Provincias del Chaco, Formosa, Corrientes, Salta, Jujuy, Santa Fe, Mendoza, San Juan, San Luis, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como también en regiones de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de las jurisdicciones de Bahía Blanca, Mar del Plata y San Nicolás de los Arroyos.

Que aún resta implementar el referido sistema en NUEVE (9) distritos que comprenden las Provincias de Córdoba, La Rioja, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, Entre Ríos y Misiones, así como en sectores de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de las jurisdicciones de La Plata y San Martín, y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, inicialmente, se estableció la entrada en vigencia del sistema acusatorio, en el Distrito Federal de La Plata a partir de las 00:00 horas del 18 de mayo de 2026 (conf. RESOL-2025-530-APN-MJ). Posteriormente, con el objeto de fortalecer la previsibilidad del proceso de implementación, intensificar el trabajo conjunto entre los distintos actores del sistema de justicia federal y concluir, de manera ordenada, las acciones preparatorias necesarias para su efectiva puesta en marcha, se dispuso diferir dicha fecha de entrada en vigencia hasta las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2026 (conf. RESOL-2026-1-APN-MJ).

Que la jurisdicción correspondiente al Distrito Federal de La Plata comprende DIECISIETE (17) partidos de la región sur del Área Metropolitana de Buenos Aires, CINCO (5) partidos de la región noreste de la provincia de Buenos Aires y VEINTITRÉS (23) partidos de la región noroeste de dicha provincia. En su territorio se encuentran emplazados el Aeropuerto Internacional "Ministro Pistarini" (Ezeiza) y los puertos fluviales de La Plata y Dock Sud, nodos de significativa relevancia para el tránsito comercial, logístico y poblacional de la región.

Que, en el marco del proceso de implementación progresiva del sistema acusatorio, se llevaron adelante diferentes instancias de evaluación y coordinación técnica con los distintos organismos involucrados, orientadas a relevar las condiciones institucionales, operativas, tecnológicas y edilicias necesarias para su adecuada puesta en funcionamiento en el Distrito Federal de La Plata.

Que, desde la reanudación del proceso de implementación del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019), el MINISTERIO DE JUSTICIA ha sostenido como objetivo prioritario generar las condiciones necesarias para la puesta en marcha y consolidación definitiva del sistema acusatorio, promoviendo la articulación entre los organismos del sistema de justicia y fortaleciendo sus capacidades operativas, tecnológicas y de gestión.

Que, en tal dirección, el MINISTERIO DE JUSTICIA realizó distintos aportes a los principales actores del sistema, el PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN y la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con el fin de fortalecer las condiciones de funcionamiento del sistema en la jurisdicción y asegurar estándares homogéneos que permitan garantizar su adecuada operatividad.

Que, en materia de recursos tecnológicos, el MINISTERIO DE JUSTICIA hizo entrega de herramientas relevantes para el fortalecimiento de las capacidades de análisis forense digital en ese Distrito, mediante la adquisición de Sistemas UFED y equipamiento asociado, elevando cualitativamente la capacidad de tratamiento de evidencia digital y contribuyendo a una persecución penal más eficaz por parte de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, con mayores estándares de trazabilidad y preservación de la cadena de custodia.

Que, asimismo, el MINISTERIO DE JUSTICIA continúa trabajando conjuntamente con la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN en la identificación y ejecución de soluciones de infraestructura edilicia destinadas a atender las necesidades funcionales y operativas que demanda la implementación del sistema acusatorio en el

Distrito, promoviendo la adecuación de los espacios de trabajo y la disponibilidad de instalaciones acordes al nuevo modelo de gestión judicial.

Que, por otra parte, el MINISTERIO DE JUSTICIA, en coordinación con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, se encuentra llevando adelante las tareas de adecuación, montaje y puesta en funcionamiento de las salas de audiencias destinadas al sistema acusatorio, incluyendo los procesos de adquisición e instalación de equipamiento tecnológico, sistemas audiovisuales, conectividad y herramientas de registración digital necesarias para el adecuado desarrollo de las audiencias orales, así como la incorporación de equipamiento informático y recursos tecnológicos destinados a fortalecer las capacidades operativas de los operadores judiciales.

Que, asimismo, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA comunicó a este Ministerio los espacios destinados para la instalación de las salas de audiencia en la jurisdicción correspondiente, lo que permite proyectar el avance de las acciones vinculadas con su puesta en funcionamiento.

Que las inversiones en infraestructura y tecnología señaladas se hallan acompañadas de acciones de capacitación, incluyendo simulacros de audiencias y talleres de estandarización operativa dirigidos a magistrados, funcionarios y equipos técnicos, con el objeto de fortalecer las capacidades institucionales necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema de administración de justicia.

Que los avances verificados en materia de infraestructura, equipamiento tecnológico, coordinación interinstitucional y adecuación operativa en la jurisdicción de la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA permiten establecer un nuevo cronograma para la entrada en vigencia del sistema acusatorio, sin perjuicio de la continuidad de las acciones de fortalecimiento institucional actualmente en desarrollo, las que incluyen la cobertura de vacantes de jueces, fiscales y defensores.

Que la implementación progresiva del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019) ha permitido consolidar un esquema federal de trabajo conjunto entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN y la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, generando un modelo de planificación coordinada orientado a garantizar la continuidad del proceso de reforma más allá de los plazos de gestión, así como a consolidar una política pública sostenida en el tiempo.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA reafirma su compromiso de coordinar todos los esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos necesarios para completar de manera definitiva la implementación integral del sistema procesal penal federal en todo el territorio nacional. En tal sentido, la adecuada implementación del nuevo sistema en las jurisdicciones de mayor complejidad requiere una actuación coordinada y proactiva entre todos los actores públicos involucrados, a fin de generar las condiciones necesarias para alcanzar los objetivos perseguidos por el nuevo modelo de enjuiciamiento criminal.

Que los significativos avances logrados hasta el presente bajo esa lógica interinstitucional constituyen un ejemplo de coordinación eficaz y sirven como guía para las acciones aún necesarias a fin de alcanzar las condiciones edilicias, tecnológicas y de recursos humanos requeridas para la correcta puesta en marcha del sistema acusatorio.

Que el proceso de implementación del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019) constituye una política de Estado en materia de justicia penal, cuyo desarrollo continuo requiere la cooperación activa de los TRES (3) poderes del Estado, la asignación eficiente de recursos y la consolidación de un modelo institucional que asegure la sostenibilidad técnica del sistema acusatorio.

Que, con el objeto de profundizar el canal de diálogo institucional que guía el proceso de reforma procesal penal, resulta conveniente fortalecer la coordinación técnica y el intercambio de propuestas entre las instituciones involucradas, a fin de continuar avanzando en la implementación del sistema acusatorio en las jurisdicciones restantes, asegurando que la transición cuente con los medios, estructuras y recursos necesarios para garantizar su eficacia.

Que, en consecuencia, el estado de avance alcanzado en las acciones de adecuación edilicia, incorporación de tecnología, fortalecimiento de capacidades institucionales y coordinación interinstitucional en la jurisdicción de la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA permite contar con un grado suficiente de preparación para establecer una nueva fecha para la entrada en vigencia del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019), manteniendo al mismo tiempo la continuidad de las acciones complementarias necesarias para consolidar su implementación definitiva.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que la presente Resolución se dicta en estricta conformidad con las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27.150 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la entrada en vigencia del CÓDIGO PROCESAL PENAL FEDERAL (T.O. 2019) en la jurisdicción correspondiente a la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA a partir de las 00:00 horas del 21 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, a la CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, a la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN, a la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN y al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Bautista Mahiques

e. 16/06/2026 N° 40936/26 v. 16/06/2026

## MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

### Resolución 538/2026

#### RESOL-2026-538-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-125532244- -APN-DRH#DNM, las Leyes Nros. 27.701 y sus modificatorios y 27.798, los Decretos Nros. 2279 del 20 de diciembre de 2013, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1131 del 27 de diciembre de 2024 y 934 del 31 de diciembre 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, la Disposición N° 385 del 4 de septiembre de 2024 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 regirán a partir del 1° de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por la Decisión Administrativa N° 1/26 se distribuyeron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos y complementado para el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL por el Decreto N° 825 del 19 de noviembre de 2025.

Que mediante el Decreto N° 2279/13 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a la agente abarcada en la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la designación referenciada en el párrafo precedente ha sido sucesivamente prorrogada en uso de las facultades conferidas oportunamente, siendo la última de ellas ordenada a través de la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 385/24, a partir del 6 de mayo de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la fecha del dictado de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación en la misma condición oportunamente dispuesta.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de dicho Decreto.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley N° 22.520 y sus modificatorias y en el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 3 de junio de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024, la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, de la agente Claudia Beatriz MACIEL (D.N.I. N° 24.079.524), en el cargo de Asistente Administrativa de la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, Nivel D - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 958/24.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente al Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 958/24.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

e. 16/06/2026 N° 41182/26 v. 16/06/2026

## SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

### Resolución 65/2026

#### RESOL-2026-65-APN-SLYT

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-31731737-APN-DRRHYYO#SLYT, las Leyes Nros. 25.164 y 27.798, los Decretos Nros. 78 del 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1934 del 16 de septiembre de 2015, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 958 del 25 de octubre de 2024 y la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 61 del 12 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 78/00 y la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 61/23 se aprobó la estructura organizativa de la referida Secretaría.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en sus respectivos ámbitos, efectuarán las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes.

Que por el Decreto N° 1934/15 se designó al doctor Saúl Norberto SZER en la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que atento a que el doctor SZER renunció al referido cargo de manera condicionada a su designación como Jefe Unidad Información Editorial de la DIRECCIÓN EDITORIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, es que procede aceptar su renuncia y proceder a su designación transitoria en el precitado cargo.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 1°, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios y 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 2 de marzo de 2026, la renuncia presentada por el doctor Saúl Norberto SZER (D.N.I. N° 12.808.427) al cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, en el que fuera designado en la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1934/15.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 2 de marzo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Saúl Norberto SZER (D.N.I. N° 12.808.427) en el cargo de Jefe Unidad Información Editorial de la DIRECCIÓN EDITORIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 2 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20-02 - SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Ibarzabal Murphy

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD****Resolución 1080/2026****RESOL-2026-1080-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-103433734- -APN-SSS#MS, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Nros. 1725 del 18 de septiembre de 2025, 1941 del 27 de octubre de 2025, 445 del 10 de marzo de 2026, 843 del 4 de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 1725/2025 se aprobaron las Cláusulas Mínimas que deben contener los contratos de planes de cobertura individuales entre las Entidades de Medicina Prepaga y los usuarios, así como entre los Agentes del Seguro de Salud y sus beneficiarios, estableciéndose además el modelo tipo de Factura y Estado de Cuenta – Cuota Transparente de utilización obligatoria por dichas entidades.

Que el artículo 4° de la citada norma fijó un plazo de TREINTA (30) días, contados a partir de su entrada en vigencia, para que las Entidades de Medicina Prepaga y los Agentes del Seguro de Salud adecuaran sus contratos, facturas y estados de cuenta conforme las previsiones indicadas.

Que posteriormente, mediante las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Nros. 1941/2025, 445/2026 y 843/2026, se dispusieron sucesivas prórrogas del referido plazo, a fin de posibilitar la implementación del modelo de Factura y Estado de Cuenta –Cuota Transparente– y la adecuación de los instrumentos contractuales.

Que a la fecha no se encuentran dadas las condiciones necesarias para la efectiva implementación del régimen instituido por la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 1725/2025, asegurando su aplicación conforme a los alcances y condiciones en ella establecidos.

Que, en tal sentido, resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga del plazo previsto en el artículo 4° de la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 1725/2025, por el término de TREINTA (30) días, a fin de posibilitar su adecuada implementación.

Que la presente medida no altera los objetivos ni el contenido sustantivo de la resolución citada, sino que procura facilitar su ejecución efectiva, manteniendo la tutela de los derechos de los beneficiarios y/o usuarios y asegurando la transparencia en la administración de los recursos del sistema de salud.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y 440 del 27 de junio de 2025.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de TREINTA (30) días el plazo previsto en el artículo 4° de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 1725 del 18 de septiembre de 2025, prorrogado por las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Nros. 1941 del 27 de octubre de 2025, 445 del 10 de marzo de 2026 y 843 del 4 de mayo de 2026, contados a partir del vencimiento de esta última, para que las Entidades de Medicina Prepaga y los Agentes del Seguro de Salud adecuen los contratos, facturas y estados de cuenta conforme las previsiones y modelos establecidos en los Anexos I y II de la primera norma citada.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a las Entidades de Medicina Prepaga y a los Agentes del Seguro de Salud que deberán presentar los contratos actualizados dentro del plazo establecido en el artículo 1° de la presente, mediante el aplicativo previsto en el artículo 5° de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 1725 del 18 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y vincúlese al expediente electrónico que le dio origen.

Claudio Adrián Stivelman

**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución 266/2026****RESOL-2026-266-APN-INASE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 05/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-48159470--APN-DNRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de mayo de 2026 el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, ha presentado la nota solicitando la baja de las inscripciones en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de triticale de denominación ESPINILLO INTA, la creación fitogenética de agropiro alargado de denominación RAYO INTA FCA y de las creaciones fitogenéticas de duraznero (*Prunus persica* (L.) Batsch.) de denominaciones TEHUELICHE INTA, PAMPA INTA, BIGUA INTA, CHAMAMÉ INTA, ROSALINDA INTA y MILONGA INTA.

Que el artículo 30 a) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que caducará el Título de Propiedad sobre un cultivar por renuncia del propietario a sus derechos, en cuyo caso los cultivares serán de uso público.

Que el artículo 36 a) del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que el derecho del obtentor sobre una variedad caducará por renuncia del obtentor a sus derechos, en cuyo caso las variedades serán de uso público.

Que el artículo 38 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 establece que se publicarán a cargo del interesado en el Boletín Oficial las renunciaciones a los Títulos de Propiedad otorgados.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE VARIEDADES de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos de propiedad pertinentes de la firma titular, sobre la creación fitogenética de triticale de denominación ESPINILLO INTA, la creación fitogenética de agropiro alargado de denominación RAYO INTA FCA y de las creaciones fitogenéticas de duraznero (*Prunus persica* (L.) Batsch.) de denominaciones TEHUELICHE INTA, PAMPA INTA, BIGUA INTA, CHAMAMÉ INTA, ROSALINDA INTA y MILONGA INTA, inscriptas en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, mediante las Resoluciones Nros. 114 de fecha 29 de junio de 2006, 151 de fecha 18 de octubre de 2006, ambas de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y RESOL-2021-57-APN-INASE#MAGYP de fecha 8 de febrero de 2021 de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, pasando las mismas a ser de uso público, en virtud de la renuncia solicitada por el titular (artículo 30 inciso a) de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 y artículo 36 inciso a) del Decreto Reglamentario N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese a cargo del interesado en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

# Resoluciones Generales

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

### Resolución General 5864/2026

#### **RESOG-2026-5864-E-ARCA-ARCA - Garantías otorgadas en resguardo del cumplimiento de obligaciones fiscales. Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y sus complementarias. Su modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-01773469- -ARCA-DVNREC#SDGREC y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 838 del 26 de noviembre de 2025, sustituyó el inciso i) y derogó el inciso e), ambos del apartado 5. del artículo 56 del Decreto N° 1.001 del 21 de mayo de 1982 y sus modificatorios.

Que, mediante la mencionada modificación, se estableció que cuando se tratare de destinaciones de importación o de exportación, definitivas o suspensivas, podrá considerarse como suficiente garantía la presentación de un documento firmado por los interesados en la forma y condiciones a determinarse por esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

Que, por su parte, la Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y sus complementarias, estableció el régimen aplicable para la constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías otorgadas en seguridad de las obligaciones fiscales.

Que, con el fin de receptar en dicha resolución general el alcance estipulado en el decreto referido, se publicó la Resolución General N° 5.842, a efectos de ofrecer a los operadores de comercio exterior una alternativa más accesible, sin comprometer la solvencia del sistema, el control aduanero ni el debido resguardo del interés fiscal.

Que, habiendo revisado los alcances de la modificación aludida, resulta necesario adecuar el Cuadro I del Anexo I de la Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y sus complementarias, con el fin de ampliar el universo de destinaciones suspensivas, habilitadas para el uso de la declaración jurada establecida en el Decreto N° 838/25.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, Control Aduanero, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por el Decreto N° 953 del 24 de octubre de 2024 y por el artículo 8° del Decreto N° 13 del 6 de enero de 2025 y su modificatorio.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Modificar la Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y sus complementarias, en la forma que se indica a continuación:

- Sustituir el cuadro I del Anexo I por el que se consigna en el Anexo (IF-2026-01832815-ARCA-SGDADVCOAD#SDGINS) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.-La presente entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación de acuerdo con el cronograma de implementación publicado en el micrositio "Garantías -Operaciones aduaneras" del sitio web de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero (<https://www.arca.gob.ar>).

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Andres Edgardo Vazquez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

**COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77****Resolución General 6/2026**

Ciudad de Buenos Aires, 10/06/2026

VISTO:

Que mediante la Resolución General CA N° 5/2019, esta Comisión Arbitral aprobó el Registro Único Tributario-Padrón Federal y dispuso que su entrada en vigencia se llevaría a cabo según un cronograma establecido al efecto; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución General N° 7/2020, modificatoria de la Resolución General N.° 3/2020, se estableció la entrada en vigencia a partir del 1 de junio del 2020 del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral con jurisdicción sede en las provincias Córdoba, Chaco, Chubut, La Rioja, Mendoza y Santa Fe.

Que, asimismo, por medio de la Resolución General N° 9/2020, se estableció la entrada en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2020 del Registro Único Tributario- Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Catamarca, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tierra del Fuego.

Que, luego, a través de la Resolución General N° 15/2020, se estableció la entrada en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2020 del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Corrientes, Entre Ríos y Jujuy.

Que, además, mediante la Resolución General N° 7/2021, se estableció la entrada en vigencia a partir del 1 de abril de 2021 del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Misiones, Neuquén y San Juan.

Que, mediante Resolución General N° 7/2022, se estableció la entrada en vigencia a partir del 1 de agosto de 2022 del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en la provincia de Formosa.

Que, con posterioridad, mediante la Resolución General N° 10/2022, se estableció la entrada en vigencia a partir del 1 de octubre del 2022 del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en las provincias de Tucumán y en la provincia de Buenos Aires.

Que, también, mediante la Resolución General N° 5/2026 se estableció la entrada en vigencia a partir del 1° de junio de 2026 del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en la provincia de La Pampa.

Que, en esta ocasión, resulta necesario establecer la entrada en vigencia del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en la provincia de San Luis.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese la entrada en vigencia a partir del 1° de julio de 2026 del Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en la provincia de San Luis.

ARTÍCULO 2°- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina e inclúyase (conforme lo establecido en la Resolución General N° 3/2026) en la edición electrónica del ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL, alojado en el sitio web de la COMARB: [www.ca.gob.ar](http://www.ca.gob.ar), en el Título IV Resoluciones Generales, Subtítulo b) Sistemas Informáticos, Acápiteme Registro Único Tributario-Padrón Federal; notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Fernando Mauricio Biale - Luis María Capellano

# Disposiciones

## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### Disposición 3664/2026

#### DI-2026-3664-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2026

VISTO el Expediente electrónico N° EX-2026-49466538-APN-DFYGREPM#ANMAT, la Ley de Medicamentos N° 16.463, el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios, la Disposición ANMAT 6052 del 1 de octubre de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se iniciaron en virtud de tareas de fiscalización realizadas por el Instituto Nacional de Productos Médicos.

Que por EX-2024-45069898-APN-DGA#ANMAT la firma MDBIO S.A.S., CUIT 30-71725023-7, solicitó a esta Administración la Habilitación inicial como empresa Distribuidora para realizar Tránsito Interjurisdiccional.

Que por OI 2026/905-PM-209, una comisión de inspectores concurrió al establecimiento de la firma MDBIO S.A.S. sito en la calle Santiago del Estero Sur 402, Capital, provincia de San Juan, a fin de realizar una inspección de habilitación inicial para realizar tránsito interjurisdiccional.

Que se realizó un recorrido por las instalaciones donde se visualizaron productos médicos con la etiqueta del importador oculta, pudiéndose observar 3 unidades del producto HME (HUMIDIFICADOR) P/ TRAQUEOSTOMIA HUDSON TRACH VENT D2, importado por DCD products SRL, número de PM 340-44, lotes 40Z23H3295 (vto. 04/07/2028), 40Z24A6083 (vto. 31/12/2028) y 40Z24A5834 (vto. 31/12/2028).

Que de las 3 unidades se observa una correctamente etiquetada, una con la etiqueta del importador oculta (se observa una etiqueta azul de una distribuidora designada como IGMA INSUMOS HOSPITALARIOS) y la tercera con la etiqueta azul arrancada, bajo ella se observa la etiqueta del importador del producto.

Que en el orden 2 del expediente de referencia se adjuntan fotografías de los productos detallados insertos en el IF-2026-49471117-APN-INPM#ANMAT.

Que seguidamente se requirió la documentación de compra de los productos y la firma presentó la factura de compra N° 0003-00002605 con fecha de 26/05/2025 emitida por la empresa IGMA INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. con CUIT 30-71703317-1, con domicilio en la calle San Lorenzo 1278, localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, se adjunta fotografía de la factura en el IF-2026-49471117-APN-INPM#ANMAT.

Que es así que, al realizar la consulta por CUIT en el sistema GDE se comprobó que la firma IGMA INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. no contaba con habilitación para realizar tránsito interjurisdiccional de Productos Médicos.

Que por lo tanto, se constató que la firma IGMA INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. sita San Lorenzo 1278, San Miguel, Buenos Aires ha realizado tránsito interjurisdiccional de productos médicos sin contar con la habilitación sanitaria correspondiente por parte de este organismo, lo que constituye una infracción al ARTÍCULO 2° de la Ley 16.463 "Las actividades mencionadas en el artículo 1° sólo podrán realizarse, previa autorización y bajo el contralor del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en establecimientos habilitados por el mismo y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente, inscrito en dicho ministerio. Todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a razonables garantías técnicas en salvaguardia de la salud pública y de la economía del consumidor," y al ARTÍCULO 3° de la Disposición ANMAT N° 6052/13, que prescribe: "Las personas físicas o jurídicas que pretendan realizar la actividad mencionada en el Artículo 1°, deberán obtener la habilitación de sus establecimientos ante esta Administración. Tales establecimientos deberán contar previamente con la habilitación de la autoridad sanitaria jurisdiccional competente, en caso de corresponder."

Que teniendo en cuenta que la empresa IGMA INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. ha realizado las actividades sin contar con la habilitación correspondiente, a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos médicos, corresponde prohibir la comercialización y distribución con destino a tránsito interjurisdiccional de todos los productos comercializados por la firma IGMA INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L., (CUIT 30-71703317-

1), hasta tanto obtenga la Habilitación para realizar tránsito interjurisdiccional de productos médicos e iniciar sumario sanitario a la firma IGMA INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. por incumplimiento al artículo 2° de la Ley 16.463 y al artículo 3° de la Disposición ANMAT 6052/13 e Informar a las autoridades sanitarias jurisdiccionales para su conocimiento.

Que la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos, el Instituto Nacional de Medicamentos, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y modificatorios

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°-** Prohíbese el uso, comercialización y distribución con destino a tránsito interjurisdiccional de todos los productos comercializados por la firma IGMA INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L., (CUIT 30-71703317- 1) hasta tanto obtenga la Habilitación para realizar tránsito interjurisdiccional de productos médicos.

**ARTÍCULO 2°-**Instrúyase sumario sanitario a la firma IGMA INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L., (CUIT 30-71703317- 1), con domicilio en la calle San Lorenzo 1278, San Miguel, provincia de Buenos Aires, por los presuntos incumplimientos al artículo 2° de la Ley 16.463 y al artículo 3° de la Disposición ANMAT 6052/13.

**ARTÍCULO 3°-** Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Luis Eduardo Fontana

e. 16/06/2026 N° 40818/26 v. 16/06/2026

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**Disposición 3665/2026**

**DI-2026-3665-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 11/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-48308766-APN-DVPS#ANMAT, el Decreto N° 141 del 8 de enero de 1953, el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, la Resolución ex MS y AS N° 709 del 4 de septiembre de 1998, la Resolución ex MS y AS N° 708 del 4 de septiembre de 1998, la Disposición ANMAT N° 7292 del 4 de diciembre de 1998, la Disposición ANMAT N° 7293 del 4 diciembre de 1998 y;

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones citadas en el VISTO se inician como consecuencia de tareas de fiscalización y monitoreo llevadas adelante por el Servicio de Domisanitarios del Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud (DEYGMPS).

Que el Servicio mencionado tomó conocimiento sobre la comercialización de productos domisanitario sin registro ante ANMAT de la marca Vint con los siguientes datos de etiquetado: "VINT. VINAGRE CONCENTRADO. 10% de acidez. Múltiples usos. Comercializado por: The Vint Store S.A.S. Elaborado por: RNE: 01001604. RNPA: 01048922".

Que el producto fue detectado en la página web <https://vint.ar/product/vinagre-concentrado-bidon-2l/>, cuya descripción indicaba: "El vinagre concentrado VINT es el único registrado en ANMAT en Argentina. No está permitido por ANMAT denominarlo "Vinagre de limpieza". Por eso en su etiqueta lo encontrarás como Vinagre concentrado. Tiene 10% de acidez en ácido acético, más del doble de los vinagres tradicionales. Descripción

del producto: El vinagre VINT se obtiene por fermentación de alcohol. La Organización Mundial de la Salud, la red de Hospitales Verdes y la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de EE. UU., mencionan sus propiedades como limpiador efectivo, para reemplazar los productos agresivos tradicionales de limpieza. Por su nivel de acidez, actúa disolviendo manchas inorgánicas y minerales, como el sarro y el óxido. Es ideal para eliminar acumulaciones de sarro en griferías, desincrustar superficies y limpiar vidrios o electrodomésticos. Su gran versatilidad, lo que lo convierte en un limpiador multiuso efectivo y seguro para baños, cocinas y otras superficies en contacto con alimentos.”

Que entonces los inspectores dejaron constancia que el número de RNE no corresponde a un establecimiento habilitado por el Servicio de Domisanitarios; como así tampoco se identificaron datos de establecimientos responsables habilitados por esta Administración en los diversos sitios web.

Que la firma MC Fragancias S.A. (RNE N° 020048411) detentaba la titularidad del registro de un producto de misma marca, denominado “Limpiador multiuso, marca Vint”, tramitado por EX-2022-15626619- -APN-DGA#ANMAT.

Que en función de lo expuesto se citó a la mencionada firma a fin de que realizara el reconocimiento del producto ( ACTA-2025-140664049-APN-DVPS#ANMAT).

Que, la firma MC Fragancias S.A. declaró que no reconocía como propio el producto publicado como “VINT. VINAGRE CONCENTRADO. 10% de acidez. Múltiples usos. Comercializado por: The Vint Store S.A.S. Elaborado por: RNE: 01001604. RNPA: 01048922”, ni la página web donde era promocionado y que elaboraban el producto inscripto por EE-2022-15626619- para la firma The Vint Store S.A.S.

Que posteriormente, la firma MC Fragancias S.A. informó por correo electrónico los datos de contacto de la firma The Vint Store S.A.S. CUIT: 30-71601712-1, Dirección: Juramento 1970 Piso 8 Dpto 33 CABA. Sin embargo se envió notificación al domicilio mencionado y no pudo ser entregada por el correo.

Que a partir de los datos de registro relevados del rotulado, RNE: 01001604. RNPA: 01048922, se consultó al Instituto Nacional de Alimentos sobre la validez de estos datos. El Instituto comunicó que la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria informó que bajo el RNPA N° 01048922 se encuentra inscripto un producto denominado Vinagre de alcohol, el cual es elaborado por Servimax Industrial y Comercial S.A. (RNE N° 01001604).

Que informó la fiscalizadora que los links de publicidad y promoción de todos los productos mencionados han sido remitidos a la Coordinación del Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos Sujetos a Vigilancia Sanitaria de esta Administración para su intervención mediante (NO-2026- 04942734-APN-DVPS#ANMAT y NO-2026-19720133-APN-DVPS#ANMAT).

Que los hechos relatados constituyen incumplimientos a los artículos 1° de las Resoluciones ex MS y AS N° 708/98 y N° 709/98 y los artículos 1° de las Disposiciones ANMAT N° 7293/98 y N° 7292/98, por comercializar productos domisanitarios sin registro y sin habilitación de establecimiento a tal fin.

Que atento a las circunstancias descriptas, resulta oportuno y necesario adoptar medidas a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los productos involucrados, de los que se desconocen las condiciones de manufactura y/o la empresa responsable de su elaboración / importación y para los que, en consecuencia, no es posible brindar garantías acerca de su eficacia, seguridad y/o formulación con ingredientes permitidos por la normativa vigente aplicable.

Que en tal sentido es que el Servicio de Domisanitarios del Departamento de Domisanitarios, Cosméticos y Productos de Higiene Personal de la DEYGMPS sugirieron: a. Prohibir el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica de todos los lotes del producto rotulado como: “VINT. VINAGRE CONCENTRADO. 10% de acidez. Múltiples usos. Comercializado por: The Vint Store S.A.S. Elaborado por: RNE: 01001604. RNPA: 01048922” como producto domisanitario de limpieza. b. Prohibir la publicidad de los productos detallados en el ítem a). c) Comunicar a las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales. Comunicar a la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía para tomar conocimiento.

Que desde el punto de vista procedimental las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho y esta ANMAT resulta competente para el dictado de las mismas.

Que la Dirección de Evaluación de Gestión y Monitoreo de Productos para la Salud, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Prohíbese el uso, comercialización, distribución y publicidad en todo el territorio nacional y en plataformas de venta electrónica de todos los lotes del producto rotulado como: "VINT. VINAGRE CONCENTRADO. 10% de acidez. Múltiples usos. Comercializado por: The Vint Store S.A.S. Elaborado por: RNE: 01001604. RNPA: 01048922" como producto domisanitario de limpieza.

ARTÍCULO 2°. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos y a la Dirección Nacional de Gestión y Control Normativo de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía. Cumplido, dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Luis Eduardo Fontana

e. 16/06/2026 N° 40819/26 v. 16/06/2026

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

### Disposición 163/2026

#### DI-2026-163-E-ARCA-ADBEIR#SDGOAI

Bernardo de Irigoyen, Misiones, 11/06/2026

VISTO la Disposición N.º DI-2026-130-E-ARCA-ADBEIR#SDGOAI, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición del Visto, se autorizó la venta de las mercaderías a través del mecanismo de subasta electrónica por intermedio del Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, dicho acto se llevó a cabo el día 28/05/2026 bajo la modalidad electrónica, a través de la página web del Banco ciudad de Buenos Aires mediante SUBASTA N.º 3.876;

Que, dicha subasta fue realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires, por cuenta, orden y en nombre de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO, con base y resultados sujeto a la aprobación de la misma;

Que, el Banco Ciudad de Buenos Aires informa que se han vendido los lotes detallados en el Anexo N.º IF-2026-01813800-ARCA-SIOPADBEIR#SDGOAI;

Que, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N.º 22.415 y el Decreto N.º 618/1997 (AFIP);

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN  
DISPONE:

ARTICULO 1.- APROBAR la venta de los Lotes detallados en el Anexo N.º IF-2026-01813800-ARCA-SIOPADBEIR#SDGOAI que forman parte integrante del presente acto, comercializados en subasta electrónica N° 3.876.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR a los respectivos compradores al retiro de las mercaderías subastadas, a su cuenta y cargo, luego que los mismos hayan abonado los saldos pendientes y los impuestos correspondientes en su caso. Todo de conformidad a las cláusulas del convenio y las generales de venta suscripta con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3.- Regístrese y comuníquese a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Marcelo Ignacio Galeano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2026 N° 41040/26 v. 16/06/2026

**MINISTERIO DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AÉREO****Disposición 10/2026****DI-2026-10-APN-SSTA#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 12/06/2026

VISTO el expediente EX-2026-20810784- -APN-DGDYD#JGM, la ley 17.285 (Código Aeronáutico) los decretos 50 del 19 de diciembre de 2019 y 599 del 8 de julio de 2024, la resolución 49 del 7 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transporte (ST) del Ministerio de Economía (RESOL-2024-49-APN-ST#MEC), y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MILENIUM AIR S.A. (CUIT: 33-70724476-9), solicitó autorización para explotar servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general, conforme con lo previsto en el artículo 29 bis de la ley 17.285 (Código Aeronáutico).

Que el Reglamento de Acceso a los Mercados Aerocomerciales aprobado mediante el decreto 599 del 8 de julio de 2024, en su ámbito de aplicación consigna la obtención de autorizaciones aerocomerciales, las cuales serán otorgadas para realizar las actividades de Transporte Aéreo interno e internacional de pasajeros y/o de cargas, para servicios regulares o no regulares, realizados con aeronaves; para el trabajo aéreo y para los servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general, conforme los términos establecido en la ley 17.285 (Código Aeronáutico) de la República Argentina.

Que mediante la resolución 49 del 7 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transporte (ST) del Ministerio de Economía (MEC) (RESOL-2024-49-APN-ST#MEC) se aprobó el "Proceso de otorgamiento de las autorizaciones aerocomerciales de servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general" y se dispuso que el plazo de las autorizaciones será de quince (15) años, renovables automáticamente si se cumplieren los estándares de seguridad operacional.

Que por dicho decreto se reglamentó el otorgamiento de autorizaciones aerocomerciales para operar en el mercado argentino a personas humanas o jurídicas con domicilio legal en el país, como también a personas jurídicas extranjeras, mientras que la responsabilidad y competencia incluyendo la certificación y vigilancia de la gestión de la Seguridad Operacional corresponde a la Autoridad Aeronáutica.

Que, en tal sentido, corresponde encuadrar el pedido empresario a la obtención de autorización para explotar servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general

Que las instancias de asesoramiento técnico de la Dirección Nacional de Transporte Aéreo (DNATA) de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) se han expedido favorablemente con relación a los servicios requeridos.

Que la empresa MILENIUM AIR S.A. ha dado cumplimiento a las exigencias que sobre el particular establece la ley 17.285 (Código Aeronáutico) y sus normas reglamentarias,

Que los recaudos de capacidad técnica y económica financiera fueron debidamente acreditados por la empresa MILENIUM AIR S.A., de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 105 de la ley 17.285 (Código Aeronáutico). Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta de conformidad con lo dispuesto en la ley 17.285 (Código Aeronáutico), en los decretos 50 del 19 de diciembre de 2019 y 599 del 8 de julio de 2024 y en la resolución ST 49/2024.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AÉREO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Autorizar a la empresa MILENIUM AIR S.A. (CUIT: 33-70724476-9) a explotar servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la empresa MILENIUM AIR S.A. (CUIT: 33-70724476-9) y comunicar a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) lo dispuesto en la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar.

Hernán Adrián Gómez

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**Disposición 234/2026**

**DI-2026-234-APN-SSGA#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 10/06/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-49562118- -APN-DGDYD#MJ, la Ley Nº 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 404 del 28 de mayo de 2026 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 30 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2026, las Resoluciones Nros. 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 14 del 23 de enero de 2025 y 18 del 28 de enero de 2025 ambas del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la prórroga, a partir del 21 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de la designación transitoria de la abogada Marisa Leonor GIL (D.N.I. Nº 21.669.384), en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE GESTIÓN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por la Ley Nº 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto Nº 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondientes, entre otros, al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto Nº 404/26 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por la Resolución 14/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA se designó, con carácter transitorio, a la abogada Marisa Leonor GIL (D.N.I. Nº 21.669.384), en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE GESTIÓN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVA de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, y actualmente dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA, en un Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, al no haberse podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, resulta necesario efectuar la prórroga de la designación transitoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria se enmarca dentro de las excepciones a las restricciones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2º del citado Decreto.

Que, por su parte, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, tomó intervención en el marco de la Resolución Nº 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, a su vez, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, verificó que el cargo cuya prórroga se propicia se encuentra vigente en la estructura organizativa de esta jurisdicción.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 958/24 se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en tal sentido, por el artículo 3° de la Resolución N° 18/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA, se delega en esta Subsecretaría las facultades que se detallan en el Anexo N° IF-2025-08826470-APN-SSGA#MJ, que forma parte integrante de la referida Resolución, relativas a la administración de los recursos humanos de la Jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de esta Subsecretaría, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, CONTROL PRESUPUESTARIO Y EVALUACIÓN DEL GASTO JURISDICCIONAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Subsecretaría, informó la existencia de créditos presupuestarios en el presente ejercicio para afrontar la medida propiciada.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el Anexo de la Resolución N° 18/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 21 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la abogada Marisa Leonor GIL (D.N.I. N° 21.669.384), en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE GESTIÓN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en las mismas condiciones en que oportunamente fuera otorgada.

ARTÍCULO 2°.- El cargo previsto en el artículo 1° de la presente Disposición, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 21 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricio Quinto José Gilligan

e. 16/06/2026 N° 40808/26 v. 16/06/2026

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**Disposición 238/2026**

**DI-2026-238-APN-SSGA#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 10/06/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-50231939- -APN-DGDYD#MJ, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 735 del 15 de agosto de 2024 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 30 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, las Resoluciones Nros. 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 11 del 20 de enero de 2025 y 18 del 28 de enero de 2025 ambas del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la prórroga, a partir del 21 de mayo de 2026 y hasta el 7 de junio de 2026, de la designación transitoria del contador público Rubén Pablo BASILIO (D.N.I. N° 22.980.206), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente SUBSECRETARÍA DE

GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondientes, entre otros, al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto N° 735/24 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por la Resolución 11/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA se designó, con carácter transitorio, al contador público Pablo Rubén BASILIO (D.N.I. N° 22.980.206), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA, en un Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

Que, al no haberse podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, resulta necesario efectuar la prórroga de la designación transitoria hasta el 7 de junio de 2026, fecha a partir de la cual el contador público Rubén Pablo BASILIO (D.N.I. N° 22.980.206) presentó su renuncia al cargo aludido a través de la Nota N° NO-2026- 54179287-APN-DGA#MJ.

Que la presente prórroga de designación transitoria se enmarca dentro de las excepciones a las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado Decreto.

Que, por su parte, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, tomó intervención en el marco de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, a su vez, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, verificó que el cargo cuya prórroga se propicia se encuentra vigente en la estructura organizativa de esta jurisdicción.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en tal sentido, por el artículo 3° de la Resolución N° 18/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA, se delega en esta Subsecretaría las facultades que se detallan en el Anexo N° IF-2025-08826470-APN-SSGA#MJ, que forma parte integrante de la referida Resolución, relativas a la administración de los recursos humanos de la Jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de esta Subsecretaría, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, CONTROL PRESUPUESTARIO Y EVALUACIÓN DEL GASTO JURISDICCIONAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Subsecretaría, informó la existencia de créditos presupuestarios en el presente Ejercicio para afrontar la medida propiciada.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el Anexo de la Resolución N° 18/25 del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 21 de mayo de 2026 y hasta el 7 de junio de 2026, la designación transitoria del contador público Pablo Rubén BASILIO (D.N.I. N° 22.980.206), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en las mismas condiciones en que oportunamente fuera otorgada.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricio Quinto José Gilligan

e. 16/06/2026 N° 40802/26 v. 16/06/2026

**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y**  
**DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

**Disposición 154/2026**

**DI-2026-154-APN-DNCYDTS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 26/05/2026

VISTO el Expediente EX-2026-33308349- -APN-DGD#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo sus criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de SEIS (6) meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el HOSPITAL MUNICIPAL 'DR. RAÚL MONTALVERNE' de MAIPÚ provincia de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de la residencia en MEDICINA GENERAL.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró el informe técnico correspondiente a la residencia.

Que en el mencionado informe técnico, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a la residencia la categoría reconocimiento Nivel A.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de la residencia en MEDICINA GENERAL del HOSPITAL MUNICIPAL 'DR. RAÚL MONTALVERNE' de MAIPÚ provincia de Buenos Aires .

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la residencia en MEDICINA GENERAL (Medicina General y/o Medicina de Familia) del HOSPITAL MUNICIPAL 'DR. RAÚL MONTALVERNE' de MAIPÚ provincia de Buenos Aires, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las categorías establecidas por el Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución HOSPITAL MUNICIPAL 'DR. RAÚL MONTALVERNE' de MAIPÚ provincia de Buenos Aires deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de la formación reconocida por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de TRES (3) años y 2 (DOS) años en las residencias de 4 (CUATRO) o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 16/06/2026 N° 41043/26 v. 16/06/2026

## ¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

Formulario de contacto con campos para Nombre, Email, Teléfono, Tema, Organización / Empresa y Mensaje.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y**  
**DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

**Disposición 155/2026**

**DI-2026-155-APN-DNCYDTS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2026

VISTO el Expediente EX-2025-128759723- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo sus criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el reconocimiento de aquellas residencias que no correspondan a especialidades aprobadas por este Ministerio, no habilitará la certificación de especialidad de acuerdo a los términos de la Ley N° 17.132 Capítulo II — De los Especialistas Médicos Artículo 21.

Que la UNIDAD SANITARIA JUANA AZURDUY de la provincia de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de la residencia en TRABAJO SOCIAL.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró el informe técnico correspondiente.

Que en el mencionado informe técnico, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a la residencia la categoría de reconocimiento Nivel A.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de la residencia en TRABAJO SOCIAL de la UNIDAD SANITARIA JUANA AZURDUY de la provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la residencia en TRABAJO SOCIAL de la UNIDAD SANITARIA JUANA AZURDUY de la provincia de Buenos Aires, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con el informe técnico emitido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las categorías establecidas por el Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2°.- La residencia de TRABAJO SOCIAL reconocida por el art 1° no habilitará a sus egresados a la certificación de especialidad al tratarse de una especialidad no incluida en las Nóminas de especialidades aprobadas por este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- La institución UNIDAD SANITARIA JUANA AZURDUY de la provincia de Buenos Aires deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 5°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 16/06/2026 N° 41046/26 v. 16/06/2026

**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y**  
**DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

**Disposición 156/2026**

**DI-2026-156-APN-DNCYDTS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2026

VISTO el Expediente EX-2025-128751391- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el POLICLINICO DEL DOCENTE (OSPLAD) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en CIRUGÍA GENERAL y en ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias.

Que en los mencionados informes técnicos, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a las residencias la categoría de reconocimiento Nivel A.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en CIRUGÍA GENERAL y en ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA del POLICLINICO DEL DOCENTE (OSPLAD) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a las residencias en CIRUGÍA GENERAL y en ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA del POLICLINICO DEL DOCENTE (OSPLAD) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las categorías establecidas por el Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución POLICLINICO DEL DOCENTE (OSPLAD) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde

la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 16/06/2026 N° 41045/26 v. 16/06/2026

**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y**  
**DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

**Disposición 157/2026**

**DI-2026-157-APN-DNCYDTS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-34252818- -APN-DGD#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; la Ley N° 17.132 de fecha 24 de enero de 1967 y sus modificatorias, el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo sus criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el reconocimiento de aquellas residencias que no sean de especialidades aprobadas por este Ministerio, no habilitará la certificación de especialidad de acuerdo a los términos de la Ley N° 17.132 Capítulo II — De los Especialistas Médicos Artículo 21.

Que el Hospital Interzonal Especializado Dr. José Esteves de Temperley provincia de Buenos Aires, ha presentado según lo requerido por la normativa del SIER la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en PSICOLOGÍA CLÍNICA, PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA MÉDICA (PSIQUIATRÍA), TERAPIA OCUPACIONAL Y DERECHO Y SALUD.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, proponiendo asignar a las residencias en PSICOLOGÍA CLÍNICA, PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA MÉDICA (PSIQUIATRÍA), TERAPIA OCUPACIONAL y DERECHO Y SALUD el nivel A por un plazo de 5 (CINCO) años.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias de PSICOLOGÍA CLÍNICA, PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA MÉDICA (PSIQUIATRÍA), TERAPIA OCUPACIONAL y

DERECHO Y SALUD del Hospital Interzonal Especializado Dr. José Esteves de Temperley provincia de Buenos Aires.

Que, el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia. Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a las residencias en PSICOLOGÍA CLÍNICA, PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA MÉDICA (PSQUIATRÍA), TERAPIA OCUPACIONAL y DERECHO Y SALUD de la institución Hospital Interzonal Especializado Dr. José Esteves de Temperley provincia de Buenos Aires en el Nivel A por un plazo de 5 (CINCO) años, de acuerdo con el informe técnico emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2°.- Las residencias de TERAPIA OCUPACIONAL y DERECHO Y SALUD, reconocidas por el art 1°, no habilitarán a sus egresados a la certificación de especialidad al tratarse de especialidades no incluidas en las Nóminas de especialidades aprobadas por este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- La institución Hospital Interzonal Especializado Dr. José Esteves de Temperley provincia de Buenos Aires, deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de 3 a (TRES) años y 2 (DOS) años en las residencias de 4 (CUATRO) o más.

ARTÍCULO 5°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 16/06/2026 N° 41042/26 v. 16/06/2026

**Encontrá lo que buscás**

Accedé desde la web a "Búsqueda Avanzada",  
escribí la palabra o frase de tu interés y  
obtené un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:  
• Frases literales entre comillas  
o palabras claves.  
• Sección y período de búsqueda.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y**  
**DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

**Disposición 158/2026**

**DI-2026-158-APN-DNCYDTS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 03/06/2026

VISTO el Expediente EX-2026-34220726- -APN-DGD#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo sus criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el CAPS - VILLA HUDSON ÁREA PROGRAMÁTICA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "MI PUEBLO" de Florencio Varela la provincia de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de la residencia de Medicina General y/o Medicina Familiar.

Que, en el mencionado informe técnico, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar la siguiente categoría: MEDICINA GENERAL y/o MEDICINA DE FAMILIA categoría A.

Que, atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de la residencia de MEDICINA GENERAL y/o MEDICINA DE FAMILIA, del CAPS - VILLA HUDSON ÁREA PROGRAMÁTICA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "MI PUEBLO" de Florencio Varela la provincia de Buenos Aires.

Que, el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la residencia de Medicina General y/o Medicina de Familia del CAPS - VILLA HUDSON ÁREA PROGRAMÁTICA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "MI PUEBLO" de Florencio

Varela la provincia de Buenos Aires, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución CAPS-VILLA HUDSON ÁREA PROGRAMÁTICA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "MI PUEBLO" de Florencio Varela la provincia de Buenos Aires deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 16/06/2026 N° 41041/26 v. 16/06/2026

**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y**  
**DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

**Disposición 160/2026**

**DI-2026-160-APN-DNCYDTS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 05/06/2026

VISTO el Expediente EX-2025-128756079- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo sus criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el reconocimiento de aquellas residencias que no correspondan a especialidades aprobadas por este Ministerio, no habilitará la certificación de especialidad de acuerdo a los términos de la Ley N° 17.132 Capítulo II – De los Especialistas Médicos Artículo 21.

Que el HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS 'D. VÉLEZ SARSFIELD' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en ANESTESIOLOGÍA; CIRUGÍA GENERAL; CLÍNICA MEDICA; FONOAUDIOLOGÍA CLÍNICA INTEGRAL; MEDICINA GENERAL y/o MEDICINA DE FAMILIA; CIRUGÍA GENERAL CON ORIENTACIÓN EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA (Ortopedia y Traumatología); PEDIATRÍA; PSICOPEDAGOGÍA; RESIDENCIA INTERDISCIPLINARIA EN GERONTOLOGÍA (posbásica); CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN TERAPIA INTENSIVA y en TOCOGINECOLOGÍA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias.

Que en los mencionados informes técnicos, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a las residencias CIRUGÍA GENERAL; FONOAUDIOLOGÍA CLÍNICA INTEGRAL; MEDICINA GENERAL y/o MEDICINA DE FAMILIA; CIRUGÍA GENERAL CON ORIENTACIÓN EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA (Ortopedia y Traumatología); PEDIATRÍA; PSICOPEDAGOGÍA; RESIDENCIA INTERDISCIPLINARIA EN GERONTOLOGÍA (posbásica); CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN TERAPIA INTENSIVA y TOCOGINECOLOGÍA la categoría de reconocimiento Nivel A y a las residencias en ANESTESIOLOGÍA y CLÍNICA MEDICA la categoría de reconocimiento Nivel B.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en ANESTESIOLOGÍA; CIRUGÍA GENERAL; CLÍNICA MEDICA; FONOAUDIOLOGÍA CLÍNICA INTEGRAL; MEDICINA GENERAL y/o MEDICINA DE FAMILIA; CIRUGÍA GENERAL CON ORIENTACIÓN EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA (Ortopedia y Traumatología); PEDIATRÍA; PSICOPEDAGOGÍA; RESIDENCIA INTERDISCIPLINARIA EN GERONTOLOGÍA (posbásica); CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN TERAPIA INTENSIVA y en TOCOGINECOLOGÍA del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS 'D. VÉLEZ SARSFIELD' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a las residencias en CIRUGÍA GENERAL; FONOAUDIOLOGÍA CLÍNICA INTEGRAL; MEDICINA GENERAL y/o MEDICINA DE FAMILIA; CIRUGÍA GENERAL CON ORIENTACIÓN EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA (Ortopedia y Traumatología); PEDIATRÍA; PSICOPEDAGOGÍA; RESIDENCIA INTERDISCIPLINARIA EN GERONTOLOGÍA (posbásica); CLÍNICA MÉDICA CON ORIENTACIÓN EN TERAPIA INTENSIVA y TOCOGINECOLOGÍA del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS 'D. VÉLEZ SARSFIELD' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las categorías establecidas por el Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese a las residencias en ANESTESIOLOGÍA y CLÍNICA MEDICA del HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS 'D. VÉLEZ SARSFIELD' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD

Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las categorías establecidas por el Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Las residencias de FONOAUDILOGÍA CLÍNICA INTEGRAL; PSICOPEDAGOGÍA y RESIDENCIA INTERDISCIPLINARIA EN GERONTOLOGÍA (posbásica) reconocidas por los art 1° y 2°, no habilitarán a sus egresados a la certificación de especialidad al tratarse de especialidades no incluidas en las Nóminas de especialidades aprobadas por este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- La institución HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS 'D. VÉLEZ SARSFIELD' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 5°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 6°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 16/06/2026 N° 41058/26 v. 16/06/2026



¿DÓNDE NOS  
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

# Concursos Oficiales

**NUEVOS**

## CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas llama a Concurso Público para la selección de Director/a regular de la siguiente Unidad Ejecutora de dependencia exclusiva:

\* Instituto de Diversidad y Evolución Austral (IDEAUS-CENPAT, CONICET)

Inscripción del 16 de junio de 2026 al 17 de julio de 2026

Consultar y bajar Reglamento de Concurso, Términos de Referencia, Perfil y Jurados en:

CONICET <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/>

Correo electrónico: [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar) / tel.: (011) 4899-5400 int. 2839/2841/2845

Las presentaciones de los postulantes serán exclusivamente en formato electrónico.

La versión electrónica deberá enviarse a: [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar)

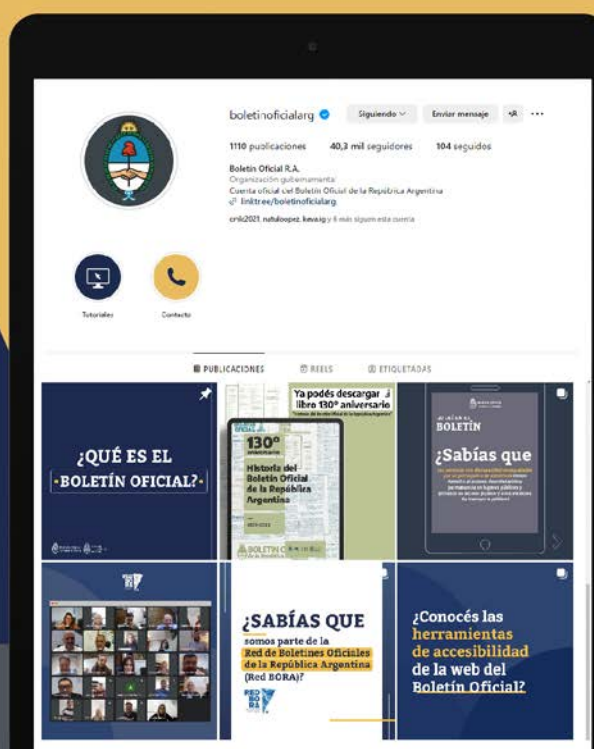
Andrea Maria Pawliska, Asesor, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Ejecutoras.

e. 16/06/2026 N° 40644/26 v. 16/06/2026

## Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram [@boletinoficialarg](https://www.instagram.com/boletinoficialarg)  
y en twitter [@boletin\\_oficial](https://twitter.com/boletin_oficial)

**Sigamos conectando  
la voz oficial**



# Avisos Oficiales

## NUEVOS

### BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	09/06/2026	al	10/06/2026	25,46	25,20	24,94	24,68	24,42	24,17	22,69%	2,093%
Desde el	10/06/2026	al	11/06/2026	24,69	24,44	24,19	23,94	23,70	23,47	22,08%	2,029%
Desde el	11/06/2026	al	12/06/2026	24,75	24,49	24,24	24,00	23,76	23,52	22,12%	2,034%
Desde el	12/06/2026	al	16/06/2026	23,24	23,01	22,80	22,58	22,37	22,15	20,91%	1,910%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	09/06/2026	al	10/06/2026	26,02	26,29	26,57	26,86	27,15	27,44		
Desde el	10/06/2026	al	11/06/2026	25,20	25,46	25,72	25,99	26,26	26,54	28,33%	2,071%
Desde el	11/06/2026	al	12/06/2026	25,27	25,52	25,79	26,06	26,33	26,61	28,40%	2,076%
Desde el	12/06/2026	al	16/06/2026	23,70	23,92	24,15	24,39	24,63	24,87	26,44%	1,947%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 16/04/2026 para: 1) MiPyMEs: Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 23,00% TNA, Hasta 15 días del 23,00%TNA, Hasta 30 días del 23,00% TNA, - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA Hasta 60 días del 31,00% TNA, Hasta 90 días del 32,00% TNA, de 91 a 180 días del 36,00% TNA, de 181 a 360 días del 39,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 34,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00%TNA, Hasta 15 días del 26,00% TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA, Hasta 60 días del 31,00% TNA, Hasta 90 días del 32,00% TNA, de 91 a 180 días del 35,00% TNA y de 181 a 360 días del 38,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Valeria M. Mazza, Subgerente Departamental.

e. 16/06/2026 N° 40986/26 v. 16/06/2026

### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

#### Comunicación “A” 8446/2026

11/06/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: OPRAC 1-1312. Política de Crédito. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

“1 - Incorporar, como segundo párrafo del punto 2.1.2. del texto ordenado sobre Política de Crédito, lo siguiente:

“También quedarán comprendidas las financiaciones otorgadas a clientes que cuenten con garantías en moneda extranjera otorgadas por los sujetos señalados precedentemente y que se constituyan como principales pagadores con renuncia a los beneficios de excusión y división.”

2 - Disponer que, para las financiaciones que encuadren en el segundo párrafo del punto 2.1.2. del texto ordenado sobre Política de Crédito (texto según punto 1 precedente), se exceptúa al deudor del requerimiento de que los vencimientos que se acuerden guarden relación con el flujo de ingresos previsto en la moneda del crédito (TO sobre Política de Crédito, pto. 2.2., 2° párr.)”

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar), accediendo a “Secciones – Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamientos y resúmenes – Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Marina Ongaro, Subgerenta General de Regulación Financiera.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar) (Solapa “Secciones - Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO”).

e. 16/06/2026 N° 40985/26 v. 16/06/2026

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### Comunicación “A” 8447/2026

11/06/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: LISOL 1-1145. Garantías. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

“1- Incorporar como punto 1.2.12. del texto ordenado sobre Garantías lo siguiente:

“1.2.12. Warrants sobre bienes no fungibles, que cuenten con suficiente disponibilidad y liquidez de mercado –institucionalizado o no– que permita su realización sin afectar los valores de referencia a los cuales se comercialicen en caso de requerir su ejecución, y sean emitidos por personas jurídicas inscriptas en el Registro de Warranteras.”

2- Sustituir el punto 3.1.7. del texto ordenado sobre Garantías por lo siguiente:

“3.1.7. Warrants sobre mercaderías:

3.1.7.1. Comprendidas en el punto 1.1.7.: 80% (ochenta por ciento) del valor de mercado de los bienes.

3.1.7.2. Comprendidas en el punto 1.2.12.: 50% (cincuenta por ciento) del valor de mercado de los bienes.”

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar), accediendo a “Secciones – Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general”, se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Marina Ongaro, Subgerenta General de Regulación Financiera.

## ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) (Solapa "Secciones - Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 16/06/2026 N° 41012/26 v. 16/06/2026

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 13187/2026**

11/06/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS: Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

## ANEXO

Toda la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en el siguiente cuadro) puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) / Estadísticas e indicadores/ Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), series diarias. Archivos de datos: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/ceraaaa.xls>, donde aaaa indica el año. [https://www.bcra.gov.ar/archivos/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar\\_cer.xls](https://www.bcra.gov.ar/archivos/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar_cer.xls), serie histórica. Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>. <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>. Consultas: [estadis.monyfin@bcra.gov.ar](mailto:estadis.monyfin@bcra.gov.ar). Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: <https://www.bcra.gov.ar/normasespeciales-para-la-divulgacion-de-datos-fmi/>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

e. 16/06/2026 N° 40945/26 v. 16/06/2026

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 13188/2026**

11/06/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS: Ref.: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 ("UVA").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

## ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) / Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), series diarias. Archivos de datos: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uvaaaaa.xls>, donde aaaa indica el año. [https://www.bcra.gov.ar/archivos/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar\\_uva.xls](https://www.bcra.gov.ar/archivos/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar_uva.xls), serie histórica. Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>. <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/>

PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf. Consultas: estadis.monyfin@bcra.gov.ar. Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: <https://www.bcra.gov.ar/normasespeciales-para-la-divulgacion-de-datos-fmi/>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 16/06/2026 N° 40941/26 v. 16/06/2026

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores Miguel Alfredo Tauszig (DNI 4.619.026), Sebastián Gabriel Canturias Bottero (Cédula de Identidad chilena 14147506-1) y Guillermo Scallan (Cédula de Identidad chilena 14572768-5), a efectos de notificarles que en el Expediente EX-2024-00143146- -GDEBCRA-GFANA#BCRA, caratulado BELATSAU en etapa de trámite presumarial, se encuentra a su disposición una propuesta de adhesión a un Acuerdo de cumplimiento normativo voluntario en infracciones financieras -en adelante AC-, formulada de conformidad con lo dispuesto en la Sección 10 del texto ordenado sobre el Régimen Disciplinario del Banco Central de la República Argentina (Leyes 21.526 y 25.065) y Tramitación de Sumarios Cambiarios (Ley 19.359) -en adelante RD-. La propuesta estará a disposición para su adhesión por un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles bancarios, contados desde la presente notificación, conforme lo establecido en la Sección 1 del RD. Durante ese plazo podrá acceder a las actuaciones, para lo cual deberá concurrir de lunes a viernes, en el horario de 10 a 13 horas, a la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero sita en Reconquista 250, P. 6°, Of. 8602, de CABA, resultando aplicable lo dispuesto en la Sección 1, punto 1.1.3 del RD. En esa oportunidad, deberá acreditarse la representación invocada, denunciar domicilio real y constituir domicilio especial electrónico conforme la Sección 7 del RD, a los fines de futuras notificaciones vinculadas con la propuesta o con el eventual trámite procesal subsiguiente. De requerir copia de las actuaciones deberá proporcionar un pendrive a los efectos de incorporar a dicho soporte el material solicitado. En caso de no adherir a la propuesta de AC dentro del plazo fijado, las actuaciones continuarán su trámite. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Federico Guillermo Sosa, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Natalia Verónica Vivacqua, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 16/06/2026 N° 40963/26 v. 18/06/2026

## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA CLORINDA

Desde el marco de las Actuaciones que en cada caso se mencionaran, se hace saber a las personas humanas y/o entidades comprendidas, respecto al Acto Administrativo recaído en cada caso -Resolución o Auto de Apertura Sumarial-. Para la última situación -Auto de Apertura Sumarial-, es decir la Vista de Ley correspondiente, se los cita y emplaza, para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación, por la distancia prevista en el art. 1036 del Código Aduanero, se presenten a estar a derecho, evacuen su defensa, ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intentaren valerse, todo en un mismo escrito, constituyan domicilio dentro del radio urbano de la ARCA - DGA - DIVISIÓN ADUANA CLORINDA, sita en Av. San Martín 1101 Clorinda- Formosa, bajo apercibimiento de declararse los REBELDES y tener por constituido el domicilio en la sede Aduanera indicada (arts. 1.001, 1.004, 1.005 y 1.006 C.A.). Se les hace saber que el patrocinio letrado resultara obligatorio para aquellos caso que se debatan cuestiones de orden jurídico (art. 1034 del C.A.). En caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación, en la forma prevista en el art. 1030 del C.A. Los letrados patrocinantes y/o apoderados, deberán adherirse al servicio "web" SICNEA, Res. Gral (AFIP) 3474/2013. Se le hace saber la infracción imputada, la multa mínima a los fines previstos en los arts. 930/932 del CA, y los tributos de corresponder. En la infracciones que prevén comiso, de no acreditar la lícita liberación a plaza en el plazo de vista, se procederá a destinar de oficio.

Detalle de las Actuaciones:

Actuación N° 19475-866-2025- 012-SC-97-2026/3- imputado ROMERO ESCOBAR, Carlos Ramón; D.N.I. Nro.96.329.634. INF. ART. 987 CA, Multa mínima \$ 283.824,35. Tributos U\$S 63,48.

Actuación N° 19475-173-2025 - 012-SC-148-2026/3- Imputado FERREYRA INCHAUSTI, PAMELA; D.N.I. N.º 39.950.774 INF. ART.987 CA, Multa mínima \$ 307.590,63. Tributos U\$S 97,62.

Actuación N° 19475-190-2025 - 012-SC-20-2026/4- Imputado CABRERA ACOSTA, Deolinda; D.N.I. N.º 95.034.013 INF. ART.987 CA, Multa mínima \$ 1-377.779,52. Tributos U\$S 411,12.

Actuación N° 19475-35-2024 - 012-SC-82-2025/7- Imputado PEÑA, María Isabel; D.N.I. N.º 94.254.844 INF. ART.987 CA, Multa mínima \$ 503.711,87. Tributos U\$S 191387.

Actuación N° 19471-49-2025- 012-SC-91-2025/7 -Imputado AVILA BALDIVIEZO, Wilson Miguel D.N.I. N.º 93.052.548 INF. ART.977 CA. Multa mínima \$ 475.880,10. Tributos U\$S 205,45.

Actuación N° 19475-677-2022 - 012-SC-34-2023/0 -Imputado GUTIERREZ, Jorge David D.N.I. N.º 28.202.456 INF. ART.987 CA Multa mínima \$ 594.112,87. Tributos U\$S 1.235,40.

Actuación N° 19475-245-2025 – 012-SC-25-2026/0 -Imputado ROLDAN, Ramiro Julian; D.N.I. N.º 43.204.122 INF. ART. 987 CA, Multa mínima \$ 694.477,11. Tributos U\$S 205,56.

Actuación N° 19475-216-2025 – 012-SC-26-2026/9 -Imputado BRUNO, Ricardo Roberto; D.N.I. N.º 33.544.903 INF. ART. 987 CA, Multa mínima \$ 691.519,11. Tributos U\$S 205,56.

Actuación N° 19475-762-2025 – 012-SC-103-2026/4 -Imputado PERLO, Carlos Manuel; D.N.I. N.º 38.575.741 INF. ART. 987 CA, Multa mínima \$. Tributos U\$S 97,66.

Actuación N° 19475-6-2025 – 012-SC-19-2026/5 -Imputado MERCADO, Vicente Gabriel; D.N.I. N.º 24.575.871, INF. ART. 987 CA, Multa mínima \$856.482,65. Tributos U\$S 262,02.

Actuación N° 19475-184-2025 – 012-SC-172-2026/9 -Imputado ALMADA, Pablo; D.N.I. N.º 27.532.142 INF. ART. 977 CA, Multa mínima \$ 696.284,82. Tributos U\$S.205,56.-

Actuación N° 19475-120-2025 – 012-SC-24-2026/2 - Imputado VERA, Milagro Lujan; D.N.I. N.º 39.606.564 INF. ART. 987 CA, Multa mínima \$.298.365,22. Tributos U\$S 79,75.

Actuación N° 19475-93-2024 – 012-SC-109-2025/0 -Imputado MENDOZA, Hector Miguel; D.N.I. N.º 32.214.836 INF. ART. 987 CA, Multa mínima \$ 312.620,26. Tributos U\$S 106,83.

Actuación N° 19475-898-2025 – 012-SC-233-2026/2 -Imputado COHENER ARANDA, Eliol; C.I. PY N.º 5.013.704 INF. ART. 987 CA, Multa mínima \$962.950,91. Tributos U\$S 214.85.

Actuación N° 19475-350-2025 – 012-SC-168-2026/K -Imputado MOLINA, Gonzalo Javier; D.N.I. N.º 37.512.987 INF. ART. 987 CA, Multa mínima \$ 2.592.496,20. Tributos U\$S791,05.

Actuación N° 19475-141-2025 – 012-SC-17-2026/9 -Imputado LEDESMA, Reina; D.N.I. N.º 27.506.411 INF. ART. 987 CA, Multa mínima \$ 1.130.083,71. Tributos U\$S 346,95.

Actuación N° 19471-72-2025 – 012-SC-169-2025/K -Imputado PEREZ, Jorge Daniel; D.N.I. N.º 24.400.828 INF. ART. 977 CA, Multa mínima \$ 385.390,00.

Actuación N° 19475-422-2025 – 012-SC-165-2026/5 - Imputado MARTINEZ SOTO, Alejandro; D.N.I. N.º 95.983.934 INF. ART.987 CA, Multa mínima \$ 934.870,99. Tributos U\$S 371,48.

Actuación N° 19475-597-2022 – 012-SC-1572-2022/7 Imputados VERTZ, Carlos Alberto; D.N.I. N.º 30.964.616 y MARIANI, Claudio María D.N.I. N.º 23.539.277 INF. ART.987 CA, Multa mínima \$ 799.927,79. Tributos U\$S 2.009,40.

Quedan Uds. debidamente notificados.

Hugo Marcelo Fabian Medina Aranda, Administrador de Aduana.

e. 16/06/2026 N° 40826/26 v. 16/06/2026

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 – CABA-, NOTIFICA que mediante RESFC-2026-1137-APN-DI#INAES ha resuelto CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Mutuales a la matrícula N° 106 de la provincia de Neuquén, correspondiente a la ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DEL CONCENTRADOR NEUQUÉN (A.M.E.C.O.N.), con último domicilio en Ruta 7 kilómetro 5, localidad Centenario, departamento Confluencia, provincia de Neuquén. Contra la medida dispuesta, son oponibles los siguientes recursos en los plazos que se le detalla, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N.º 1759/72, (T.O. 2017, modificado por Decreto N.º 695/24): Revisión, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 100); Reconsideración, veinte (20) días hábiles administrativos (artículo 84); Aclaratoria,

cinco (5) días hábiles administrativos (artículo 102); Alzada, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 94) o la acción judicial pertinente a opción de la interesada y el Recurso Judicial Directo, establecido por la Ley N.º 20.321 en su artículo 36. Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 16/06/2026 N° 41123/26 v. 18/06/2026

## INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Colza (*Brassica napus* L.) de nombre FLORIANA INTA obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante legal: Marcelo Daniel Labarta

Ing. Agr. Patrocinante: Lucrecia Cristina Gieco

Fundamentación de novedad:

FLORIANA INTA es una variedad de colza que se diferencia de las variedades NUVETTE 2286 y MACACHA INTA en las siguientes características:

Caracter del descriptor	FLORIANA INTA	NUVETTE 2286	MACACHA INTA
Cantidad de lóbulos en las hojas	Muchos	Pocos	Medios
Desarrollo de lóbulos	Fuerte	Medio	Medio
Época de floración	Tardía	Media	Media
Largo de la silicua	Larga	Mediana	Mediana
Largo de la punta de la silicua	Mediana	Larga	Mediana

Fecha de verificación de estabilidad: 10/11/2019

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Mariano Alejandro Mangieri, a cargo de Despacho, Dirección Nacional de Registro de Variedades.

e. 16/06/2026 N° 40864/26 v. 16/06/2026

## MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes y participantes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo con lo establecido en el Anexo 31 de la Resolución ex-SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma HFV ENERGIA S.A. ha presentado su solicitud para ser reconocida y habilitada como participante de dicho mercado en la condición de COMERCIALIZADOR.

La presente solicitud se tramita bajo el EX-2026-15348474- -APN-DGDA#MEC y EX-2026-27950858- -APN-DGDA#MEC y EX-2026-22921660- -APN-DGDA#MEC en tramitación conjunta. El plazo para la presentación de objeciones u oposiciones es de diez (10) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 16/06/2026 N° 40901/26 v. 16/06/2026

## TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

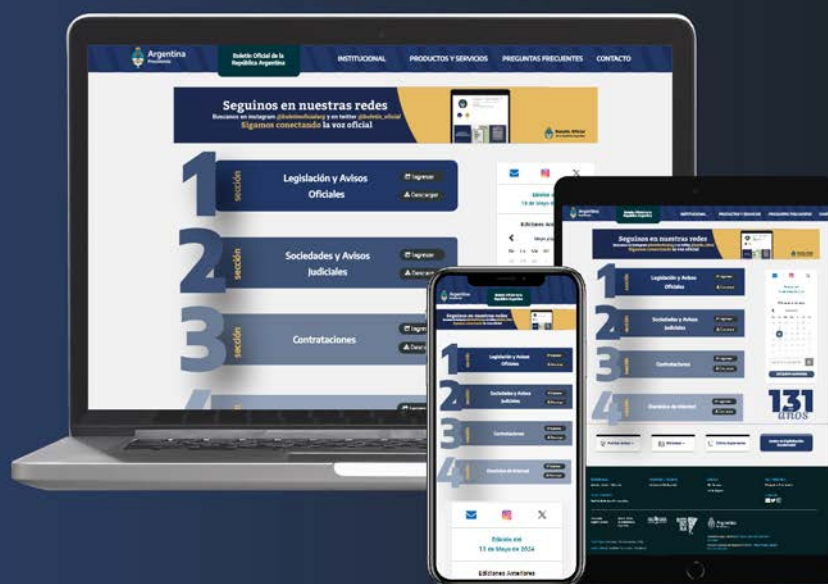
El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala "G", Vocalía de la 19° Nominación, a cargo del Dr. Miguel N. Licht, con sede en la calle Alsina 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días que, en los autos: "NUTRIBRAS SA-TF 38759-A c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO", CAF 037578/2025 en trámite por ante la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (TFN "NUTRIBRAS S.A. c/ Dirección General de Aduanas s/ Recurso de Apelación", Expte. N° 38.759-A), se ha dictado

sentencia, cuya parte pertinente dice: “Buenos Aires, de octubre de 2025. ... SE FIJAN los honorarios de la dirección letrada y representación fiscal en 3 UMA que equivale -a la fecha- a la suma de doscientos treinta y un mil setecientos pesos -\$231.700- (art. 14 bis de la C.N.; arts. 16, 19, 20, 21, 29 y 44 de la ley 27423; y Resol. SGA N° 2226/25). Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros). 30/10/2025. FIRMADO: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA y JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA”

Miguel Nathan Licht, Vocal, Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera.

e. 16/06/2026 N° 38245/26 v. 17/06/2026

## ¡Accedé a las publicaciones del Boletín Oficial desde cualquier lugar!



Podés **descargar** la edición que quieras desde tu celular, tablet o computadora para **guardarla, imprimirla o compartirla.**

### ¿Necesitás imprimir el Boletín?

- 1 Ingresá en [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)
- 2 Descargá la sección que quieras leer
- 3 Imprimila y ¡listo!

# Convenciones Colectivas de Trabajo

## MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

### Disposición 133/2026

#### DI-2026-133-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 23/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-06728817- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en los documentos Nros. RE-2026-06728564-APN-DGDTEYSS#MCH, RE-2026-06728638-APN-DGDTEYSS#MCH y RE-2026-06728599-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-06728817- -APN-DGDTEYSS#MCH obran los acuerdos celebrados entre el SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN, RIO NEGRO Y LA PAMPA, por la parte sindical, y la CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS y la CAMARA DE SERVICIOS PETROLEROS, por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante los mentados acuerdos las partes establecen nuevas condiciones económicas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 637/11 conforme a las condiciones y términos pactados.

Que, con respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que respecto a las contribuciones empresarias previstas en el acuerdo precitado, con destino a la entidad sindical, se hace saber que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes ante esta Cartera de Estado.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN, RIO NEGRO Y LA PAMPA, por la parte sindical, y la CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS y la CAMARA DE SERVICIOS PETROLEROS, por la parte empresaria, obrante en el documento N° RE-2026-06728564-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-06728817- -APN-DGDTEYSS#MCH, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN, RIO NEGRO Y LA PAMPA, por la parte sindical, y la CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS y la CAMARA DE SERVICIOS PETROLEROS, por la parte empresaria, obrante en el documento N° RE-2026-06728638-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-06728817- -APN-DGDTEYSS#MCH, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 3°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN, RIO NEGRO Y LA PAMPA, por la parte sindical, y la CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS y la CAMARA DE SERVICIOS PETROLEROS, por la parte empresaria, obrante en el documento N° RE-2026-06728599-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-06728817- -APN-DGDTEYSS#MCH, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 637/11.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto de que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2026 N° 39752/26 v. 16/06/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 139/2026**

**DI-2026-139-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-74686201- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/4 del documento N° RE-2024-74686077-APN-DGD#MT y en las páginas 1/5 del documento N° RE-2024-81037670-APN-DTD#JGM del Expediente N° EX-2024-74686201- -APN-DGD#MT obran los

acuerdos, celebrados entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA), por la parte sindical, y la empresa ACERBRAG SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

Que a través de los referidos acuerdos las partes pactan nuevas condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que, respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas en los acuerdos referidos, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que, de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA), por la parte sindical, y la empresa ACERBRAG SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/4 del documento N° RE-2024-74686077-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-74686201- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA), por la parte sindical, y la empresa ACERBRAG SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 1/5 del documento N° RE-2024-81037670-APN-DTD#JGM del Expediente N° EX-2024-74686201- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en los Artículos 1° y 2° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2026 N° 39754/26 v. 16/06/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 140/2026**

**DI-2026-140-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-110404737- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-110404685-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-110404737- -APN-DGDTEYSS#MCH, obra el acuerdo y escalas salariales celebrados entre la FEDERACIÓN OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA) y el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES, por la parte sindical, y la empresa YKK ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido por la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

Que a través del mismo las partes pactan una nueva metodología de clasificación de funciones y establecen salarios en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 282/96 "E" conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad de la empresa firmante, y los ámbitos de representación personal y de actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial

Que el delegado de personal ha ejercido la representación que le compete en la negociación, en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004) y el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Regístrese el acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-110404685-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-110404737- -APN-DGDTEYSS#MCH, celebrados entre la FEDERACIÓN OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA) y el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES, por la parte sindical, y la empresa YKK ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 282/96 "E.

ARTÍCULO 4°.-Hágase saber que en el supuesto de que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos registrados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2026 N° 39755/26 v. 16/06/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 141/2026**

**DI-2026-141-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-31392416- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el documento N° RE-2025-31392196-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-31392416- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el acuerdo y escalas salariales celebrados entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical, y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1545/16 "E", de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que, respecto al carácter atribuido a la gratificación pactada en la cláusula segunda, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que con relación a las contribuciones empresarias con destino a la entidad sindical, resulta procedente hacer saber que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación del instrumento, se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que los delegados de personal han tomado la intervención que les compete, conforme lo normado en el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Homoléguese el acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-31392196-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-31392416- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre el SINDICATO LA FRATERNIDAD, por la parte sindical, y la empresa FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1545/16 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 142/2026**

**DI-2026-142-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-39624631- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-63073561-APN-DTD#JGM del Expediente N° EX-2025-39624631- -APN-DGDTEYSS#MCH obra el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA -SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO-, por la parte sindical, y las empresas RADIO VICTORIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, SONTEC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y MEGASAT SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL, por la parte empleadora, debidamente ratificada por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA -ENTIDAD CENTRAL- en el documento N° RE-2025-89725112-APN-DGDTEYSS#MCH de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que, en relación al carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del instrumento, se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que los delegados de personal han tomado la intervención que les compete, conforme lo normado en el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Regístrese el acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-63073561-APN-DTD#JGM del Expediente N° EX-2025-39624631- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA -SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO-, por la parte sindical, y las empresas RADIO VICTORIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, SONTEC ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y MEGASAT SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL, por la parte empleadora, debidamente ratificada por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA -ENTIDAD CENTRAL- en el documento N° RE-2025-89725112-APN-DGDTEYSS#MCH de autos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento registrado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2026 Nº 39759/26 v. 16/06/2026

## MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

### Disposición 143/2026

#### DI-2026-143-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-20222231- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y 23.546 (t.o.2004), y el Decreto Nº 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento Nº RE-2025-20221842-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente Nº EX-2025-20222231- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el acuerdo y anexo I, celebrados entre el SINDICATO OBREROS COLOCADORES DE AZULEJOS, MOSAICOS GRANITEROS, LUSTRADORES Y PORCELANEROS -CAPITAL FEDERAL-, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 200/75, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que, en relación al carácter atribuido a ciertas sumas pactadas en el acuerdo referido, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación del instrumento, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución Nº RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición Nº DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárense homologados el acuerdo y anexo I obrantes en el documento N° RE-2025-20221842-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-20222231- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre el SINDICATO OBREROS COLOCADORES DE AZULEJOS, MOSAICOS GRANITEROS, LUSTRADORES Y PORCELANEROS -CAPITAL FEDERAL-, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con Convenio Colectivo de Trabajo N° 200/75.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2026 N° 39760/26 v. 16/06/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
Disposición 134/2026  
DI-2026-134-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 23/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-06621670- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el documento N° RE-2026-06621402-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-06621670- -APN-DGDTEYSS#MCH, obra el acuerdo celebrado, con fecha 13 de enero de 2026, entre el SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO NEUQUEN Y LA PAMPA, por la parte sindical, y la CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS y la CAMARA DE SERVICIOS PETROLEROS, por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el mentado acuerdo las partes establecen condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 644/12, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que, respecto al carácter atribuido a la suma pactada en el acuerdo de marras, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004) y el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO NEUQUEN Y LA PAMPA, por la parte sindical, y la CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS y la CAMARA DE SERVICIOS PETROLEROS, por la parte empresaria, obrante en el documento N° RE-2026-06621402-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-06621670-APN-DGDTEYSS#MCH, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 644/12.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2026 N° 39766/26 v. 16/06/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 144/2026**

**DI-2026-144-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-92456402- -APN-DGD#MT las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a páginas 2/5 del documento N° RE-2024-92456332-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-92456402-APN-DGD#MT obran el acuerdo y escalas salariales suscriptas por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES

DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES (CAVEA), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe entre la actividad de la empresa firmante y representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárense homologados el acuerdo y escalas salariales celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SMATA), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES (CAVEA), por la parte empleadora, obrante a páginas 2/5 del documento N° RE-2024-92456332-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-92456402--APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/10.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto de que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 145/2026**

**DI-2026-145-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-31213340- -APN-DGD#MT las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a páginas 1/2 y 3/5 del documento N° IF-2024-31837609-APN-DNRYRT#MT del Expediente N° EX-2024-31213340- -APN-DGD#MT obran los acuerdos respectivamente celebrados entre la UNION FERROVIARIA, por la parte sindical, y la empresa DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SAPEM, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece una recomposición salarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1644/21 "E" dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO, se ha expedido en orden a sus competencias.

Que el ámbito de aplicación de los instrumentos mencionados, se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que, de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese homologado el acuerdo obrante a páginas 1/2 del documento N° IF-2024-31837609-APN-DNRYRT#MT del Expediente N° EX-2024-31213340- -APN-DGD#MT celebrado entre la UNION FERROVIARIA, por la parte sindical, y la empresa DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SAPEM, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Declárese homologado el acuerdo obrante a páginas 3/5 del documento N° IF-2024-31837609-APN-DNRYRT#MT del Expediente N° EX-2024-31213340- -APN-DGD#MT celebrado entre la UNION FERROVIARIA, por la parte sindical, y la empresa DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SAPEM, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en los Artículos 1° y 2° de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1644/21 "E".

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2026 N° 40037/26 v. 16/06/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 138/2026**

**DI-2026-138-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-06607848- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y la Disposición N° DI-2026-135-APN-DNRYRT#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2026-06607074-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-06607848- -APN-DGDTEYSS#MCH, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA, por la parte sindical, la CAMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (CEPH) y la CÁMARA DE SERVICIOS PETROLEROS (CASEPE), por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que corresponde indicar que, por una omisión involuntaria, al dictarse en estas actuaciones la Disposición N° DI-2026-135-APN-DNRYRT#MCH, de fecha 23 de enero de 2026, no se ha incluido dentro de sus alcances, la homologación del acuerdo obrante en el documento N° RE-2026-06607074-APN-DGDTEYSS#MCH.

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado de la presente Disposición ampliatoria de la Disposición N° DI-2026-135-APN-DNRYRT#MCH.

Que, bajo el texto convencional traído a estudio, se pacta una contribución empresaria con destino a la entidad sindical, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 644/12.

Que, en relación con la contribución empresarial con destino a la entidad sindical pactada, resulta procedente hacer saber que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la actividad del sector empleador firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese homologado el acuerdo obrante en el documento N° RE-2026-06607074-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2026-06607848- -APN-DGDTEYSS#MCH, celebrado entre el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA, por la parte sindical, la CAMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (CEPH) y la CÁMARA DE SERVICIOS PETROLEROS (CASEPE), por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 644/12 y la Disposición N° DI-2026-135-APN-DNRYRT#MCH.

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2026 N° 40622/26 v. 16/06/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 151/2026**

**DI-2026-151-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-109015150- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las páginas 2/13 del documento N° IF-2025-109017114-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-109015150- -APN-DGDTEYSS#MCH, obran el acuerdo y anexo celebrados entre el SINDICATO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES (STIGAS), por la parte sindical, y la empresa METROGAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 996/08 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que, respecto al carácter atribuido a los adicionales que surgen de las escalas salariales, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que los delegados de personal han tomado la intervención que les compete conforme lo normado en el Artículo 17 de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Regístrense el acuerdo y anexo celebrados entre el SINDICATO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES (STIGAS), por la parte sindical, y la empresa METROGAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrantes en las páginas 2/13 del documento N° IF-2025-109017114-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-109015150- -APN-DGDTEYSS#MCH, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 996/08 "E".

ARTÍCULO 4°.-Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos registrados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 152/2026**

**DI-2026-152-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-101472338- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-101467834-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-101472338- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el acuerdo y escalas salariales celebrados entre la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, por el sector sindical, y la empresa ADMINISTRADORA SANATORIAL METROPOLITANA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1691/23 "E", de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que, en relación con el carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que, respecto a la contribución solidaria contemplada en la Cláusula Sexta del acuerdo, procede dejar establecido que su pago estará a cargo de los trabajadores no afiliados a la entidad sindical de marras asimismo su importe compensará el más alto de la cuota sindical respecto de los trabajadores afiliados a la entidad sindical y su vigencia quedará circunscripta a la vigencia temporal establecida para el presente acuerdo.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registro, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Regístrense el acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-101467834-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-101472338- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, por el sector sindical, y la empresa ADMINISTRADORA SANATORIAL METROPOLITANA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1691/23 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos registrados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2026 N° 40629/26 v. 16/06/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 153/2026**

**DI-2026-153-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-59566897- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2025-59566581-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-59566897- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el acuerdo y su escala salarial celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa ARGENTONE SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1218/11 "E", del cual resultan signatarias, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registro, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** Regístrense el acuerdo y su escala salarial obrantes en el documento N° RE-2025-59566581-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-59566897- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical, y la empresa ARGENTONE SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

**ARTÍCULO 2°.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1218/11 "E".

**ARTÍCULO 4°.-** Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos registrados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 16/06/2026 N° 40630/26 v. 16/06/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 155/2026**

**DI-2026-155-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 28/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-80983679- -APN-DGDYD#JGM, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento N° RE-2024-80982978-APN-DGDYD#JGM del Expediente N° EX-2024-80983679- -APN-DGDYD#JGM obra el acuerdo celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por la parte sindical, y la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCOS), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece una recomposición salarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1158/10 "E", dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el ámbito de aplicación del instrumento, se circunscribe a la correspondencia entre la actividad de la entidad firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que los delegados de personal han tomado la intervención que les compete al suscribir el acuerdo de marras, conforme lo normado en el Artículo 17 de la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que, de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registro, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el correspondiente acto administrativo, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Regístrese el acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-80982978-APN-DGDYD#JGM del Expediente N° EX-2024-80983679- -APN-DGDYD#JGM, celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), por la parte sindical, y la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCOS), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1158/10 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento registrado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

# Avisos Oficiales

## ANTERIORES

### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Carlos Walter VELAZQUEZ (DNI N° 17.109.593) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8620", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° EX-2022-00085716-GDEBCRA-GFANA#BCRA, Sumario N° 8517 caratulado "TOLEDO, Hugo René y otros" que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/06/2026 N° 39306/26 v. 16/06/2026

### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al representante legal de CURTUME CBR SA (CUIT 30-71066307-2) y a Gilmar Harth (CUIT 20-60358495-4 - DNI 60.358.495) para que dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8556, Expediente Electrónico EX-2022-00127611--GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "CURTUME CBR SA y Otros", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlos en rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/06/2026 N° 39355/26 v. 16/06/2026

### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a Mayra Betsabe QUISPE VAZQUEZ (DNI 94.430.583) y Luis Alberto SEMINARIO DIAZ (DNI 94.424.150) para que dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 8511, Expediente Electrónico EX-2024-00053535--00127611--GDEBCRA-GFANA#BCRA, caratulado "JULIO NÉSTOR GASRZÓN y Otros", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlos en rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 10/06/2026 N° 39550/26 v. 17/06/2026

### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al representante legal de SOY VOS SAS (CUIT 30-71620819-9) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente EX-2024-00041337-GDEBCRA-GSENF#BCRA, Sumario 8591, caratulado "SOY VOS SAS y otros", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley

del Régimen Penal Cambiario 19.359 (TO por Decreto 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/06/2026 N° 40454/26 v. 19/06/2026

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 – CABA-, NOTIFICA que ha resuelto CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades mediante los siguientes actos administrativos: RESFC-2026-1149-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO “PARQUE PATAGONIA” LIMITADA, matrícula N.º 12.463, con domicilio legal en la ciudad Chos Malal, departamento de Chos Malal, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1148-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA FRUTÍCOLA Y DE CONSUMO COMAHUÉ DE CENTENARIO LIMITADA, matrícula N.º 5.843, con domicilio legal en la calle Intendente Pons S/N.º, en la ciudad de Centenario, departamento de Confluencia, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1150-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES DEL SUR LIMITADA matrícula N.º 15.907, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, departamento de Confluencia, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1151-APN-DI#INAES COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO “COOPSAR” LIMITADA, matrícula N.º 23.605, con domicilio legal en Salta y Benavidez S/N.º en la ciudad de San Juan, departamento Capital, provincia de San Juan. RESFC-2026-1152-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO “PREMIUM” LIMITADA Matrícula N.º 24.736, con domicilio legal en la calle Dihue N.º 668 Barrio Melipal, de la ciudad de Neuquén, departamento de Confluencia, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1157-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CONFLUENCIA NEUQUINA LIMITADA, matrícula N.º 12.800, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, departamento de Confluencia, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1159-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO “VIDA NATURAL” LIMITADA, matrícula N.º 24.427 con domicilio legal en Mendoza N.º 191, en la ciudad de Plottier, departamento de Confluencia, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1160-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE VIVIENDA ISLAS MALVINAS LIMITADA, matrícula N.º 13.600, con domicilio legal en la ciudad de Las Lajas, departamento de Picunches, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1163-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRENDIMIENTO BOUQUET ROLDÁN LIMITADA, matrícula N.º 16.145, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, departamento de Confluencia, provincia de Neuquén. RESFC-2026-1099-APN-DI#INAES a la COOPERATIVA DE TRABAJO AVANCE LIMITADA, matrícula N.º 18.279, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, departamento de Confluencia, provincia de Neuquén. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos: REVISIÓN (art. 100 incisos a, b y c, Dto. N.º 1.759/72 T. O. 2017 modificado por Dto. N.º 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos; RECONSIDERACIÓN (art. 84 Dto. N.º 1.759/72 T. O. 2017 modificado por Dto. N.º 695/24): VEINTE (20) días hábiles administrativos; ACLARATORIA (art. 102 Dto. N.º 1.759/72 T. O. 2017 modificado por Dto. N.º 695/24): CINCO (5) días hábiles administrativos; a opción del interesado podrá articularse el RECURSO DE ALZADA (art. 94 Dto. N.º 1.759/72 T. O. 2017 modificado por Dto. N.º 695/24): TREINTA (30) días hábiles administrativos, o la acción judicial pertinente (art. 25 Ley N.º 19.549 modificada por Ley N.º 27.742). Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 12/06/2026 N° 40670/26 v. 17/06/2026

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que mediante la RESFC- 2026-1164- APN-DI#INAES, correspondiente al EX-2026-19822330- -APN-DILEIJ#INAES - Clausura de sumario acorde Resolución INAES N.º 3208/2024 - ha RESUELTO APLICAR a las entidades mutuales detalladas en el IF-2026-46363502-APN-CSCYM#INAES, la sanción de Retiro de Autorización para Funcionar, conforme al artículo 35 inciso d) de la Ley N.º 20.321. Contra la medida dispuesta, son oponibles los siguientes recursos en los plazos que se le detalla, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1759/72 (T.O. 2017 modificado por Decreto 695/24): Revisión: TREINTA (30) días hábiles administrativos (artículo 100); Reconsideración, VEINTE (20) días hábiles administrativos (art. 84); Aclaratoria, CINCO (5) días hábiles administrativos (artículo 102); o a opción del interesado: Alzada: TREINTA (30) días hábiles

administrativos (artículo 94), el Recurso Judicial Directo, establecido en el artículo 36 de la Ley N.º 20.321 o la acción judicial pertinente: CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales. Quedan debidamente notificadas. -

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/06/2026 N° 40672/26 v. 17/06/2026

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que mediante la RESFC-2026-1196-APN-DI#INAES, correspondiente al EX-2026-45109967-APN-MGESYA#INAES ha RESUELTO: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto en forma extemporánea por la COOPERATIVA APICOLA Y AGRICOLA "NECTAR DEL DESIERTO", DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA, matrícula N.º 19092, CUIT 33-70734084-9, con domicilio legal denunciado sin calle ni número, localidad 3 de Mayo, departamento Lavalle, provincia de Mendoza contra la RESFC-2018-2245-APN-DI#INAES del 27 de julio de 2018 por la que se dispuso aplicar la sanción prevista en el artículo 101 inciso 3) de la Ley N.º 20.337 modificada por Ley N.º 22.816 consistente en el retiro de la autorización para funcionar; Desestimar la denuncia de ilegitimidad incoada contra la RESFC-2018-2245-APN- DI#INAES y Dar por agotada la vía administrativa. Queda Notificada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42, cumplimentando con el artículo 40, ambos del Decreto N.º 1759/72 (t.o. 2017 modificado por Decreto N.º 695/24).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 12/06/2026 N° 40751/26 v. 17/06/2026

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 - CABA-, NOTIFICA que mediante RESFC-2026-1176-APN-DI#INAES ha resuelto CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Mutuales a la matrícula N.º 90 de la provincia de Neuquén, correspondiente a la ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS TRABAJADORES DE LAS MUNICIPALIDADES Y DE LAS COMISIONES DE FOMENTO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN (MU.TRA.MUN.CO.), con domicilio legal en la calle Tierra del Fuego N.º 235, de la ciudad Capital de la provincia de Neuquén. contra la medida dispuesta, son oponibles los siguientes recursos en los plazos que se le detalla, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N.º 1759/72, (T.O. 2017, modificado por Decreto N.º 695/24): Revisión, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 100); Reconsideración, veinte (20) días hábiles administrativos (artículo 84); Aclaratoria, cinco (5) días hábiles administrativos (artículo 102); Alzada, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 94) o la acción judicial pertinente a opción de la interesada y el Recurso Judicial Directo, establecido por la Ley N.º 20.321 en su artículo 36. Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 12/06/2026 N° 40759/26 v. 17/06/2026

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 - CABA -, NOTIFICA que ha resuelto mediante RESFC-2026-1140-APN-DI#INAES aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO "7 DE AGOSTO" LIMITADA, Matricula N.º 23.145 CUIT 30-70788979-5, con domicilio legal en Rivadavia N.º 1545 9.º "E", de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires, la sanción contemplada por el artículo 101.º inciso 3 de la Ley N.º 20.337, modificada por la Ley N.º 22.816, consistente el RETIRO DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes recursos en los plazos que se le detalla, de acuerdo a lo establecido por el Dto.1759/72, (t.o. 2017 modificado por Dto. 695/24): Revisión, 30 días hábiles administrativos (art.100.º); Reconsideración, 20 días hábiles administrativos (art. 84.º); Aclaratoria, 5 días hábiles administrativos (art. 102.º); Alzada, 30 días hábiles administrativos (art. 94.º) o la acción judicial pertinente a opción de la interesada y el Recurso Judicial Directo, establecido por la Ley N.º 20.337 art. 103.º, 30 días hábiles. Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 12/06/2026 N° 40791/26 v. 17/06/2026



**Boletín Oficial de la  
República Argentina**



**Secretaría Legal  
y Técnica**  
Presidencia de la Nación